

Referencia:	2020/00024771Q
Asunto:	SESION ORDINARIA 19.10.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2020, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

ASISTENTES :

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. PAU QUILES RAYA.

No asisten, D^a. Marlene Figueroa Martín, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, D. Antonio Sergio Lloret López y D. Andrés Briansó Cárcamo

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil veinte, se reunió, en la sala de reuniones de la Secretaría Técnica, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, actuando como Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, asistidos por la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05.10.2020 REFERENCIA 2020/23622V.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 05.10.2020 Referencia: 2020/23622V, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00038450Z ASUNTO: EXPEDIENTE DE FUERTE HOMES SERVICIOS INMOBILIARIOS SL

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38450Z

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **FUERTE HOMES SERVICIOS INMOBILIARIOS SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª “JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN”, resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **5.094,70 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
OCT. 2019	176,40	62,19	238,59	190,87	47,72
NOV. 2019	661,50	216,64	878,14	702,51	175,63
DIC. 2019	661,50	216,64	878,14	702,51	175,63
ENE. 2019	820,91	275,85	1.096,76	877,41	219,35
FEBR. 2020	1.061,42	347,62	1.409,04	1.127,23	281,81
MAR. 2020	821,54	269,05	1.090,59	872,47	218,12
ABR. 2020	629,85	206,27	836,12	668,90	167,22
TOTAL	4.833,12	1.594,26	6.427,38	5.141,90	1.285,48
				SUBVENCIÓN	
				5.094,70	1.336,64

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **FUERTE HOMES SERVICIOS INMOBILIARIOS SL, con NIF B76244276** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.094,70 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039316Y ASUNTO: EXPEDIENTE DE JOSÉ C. MACÍAS SÁNCHEZ

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39316Y

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **José C. Macías Sánchez** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **4.200,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
DIC. 19	375,00	141,75	516,75	413,40	103,35
ENE. 20	646,88	244,52	891,40	713,12	178,28
FEB. 20	644,89	243,76	888,65	710,92	177,73
MAR. 20	629,00	237,75	866,75	693,40	173,35
ABR. 20	646,88	244,52	891,40	713,12	178,28
MAY. 20	644,89	243,75	888,64	710,91	177,73
JUN. 20	391,46	98,99	490,45	392,36	98,09
TOTAL	3.979,00	1.455,04	5.434,04	4.347,23	1.086,81
				SUBVENCIÓN	
				4.200,00	1.234,04

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **José C. Macías Sánchez**, con **NIF XXXXXXXXX** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **4.200,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado el presente acuerdo mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

El presente acto administrativo pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039697L ASUNTO: EXPEDIENTE DE FIDE-MAR CONSULTING SL

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39697L

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **FIDE-MAR CONSULTING SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **6.000,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 2.488,71 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
JUN. 19	260,10	99,37	359,47	287,58	71,89
JUL. 19	547,94	182,87	730,81	584,65	146,16
AGOS. 19	547,94	172,07	720,01	576,01	144,00
SEPT. 19	547,94	172,07	720,01	576,01	144,00
OCT. 19	547,94	182,87	730,81	584,65	146,16
NOV. 19	547,94	172,07	720,01	576,01	144,00

DIC. 19	310,49	97,50	407,99	326,39	81,60
TOTAL	3.310,29	1.078,82	4.389,11	3.511,29	877,82

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **FIDE-MAR CONSULTING SL** con NIF B35857986, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **3.511,29 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **2.488,71 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039373V ASUNTO: EXPEDIENTE DE BELÉN DEL PINO ZERPA HERNÁNDEZ

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39373V

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Belén Zerpa Hernández** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases

aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **6.145,74 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.257,06 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
SEPT. 19	772,47	251,82	1.024,29	819,43	204,86
OCT. 19	772,47	251,82	1.024,29	819,43	204,86
NOV. 19	772,49	244,72	1.017,21	813,77	203,44
DIC. 19	772,47	242,55	1.015,02	812,02	203,00
ENE. 20	772,47	242,55	1.015,02	812,02	203,00
FEB. 20	772,47	242,55	1.015,02	812,02	203,00
TOTAL	4.634,84	1.476,01	6.110,85	4.888,68	1.222,17

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Belén Zerpa Hernández** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **4.888,68 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.257,06 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses

contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039597B ASUNTO: EXPEDIENTE DE ASESORÍA
SAAVEDRA FUERT SL**

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39597B

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **ASESORÍA SAAVEDRA FUERT SLU** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 2.391,62 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
ENERO	441,02	208,71	649,73	519,78	129,95
FEBRERO	771,71	278,26	1.049,97	839,98	209,99
MARZO	777,45	306,10	1.083,55	866,84	216,71
ABRIL	769,24	292,17	1.061,41	849,13	212,28
MAYO	766,45	278,26	1.044,71	835,77	208,94
JUNIO	772,06	306,10	1.078,16	862,53	215,63
JULIO	306,56	111,32	417,88	334,30	83,58
TOTAL	4.604,49	1.780,92	6.385,41	5.108,33	1.277,08

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **ASESORÍA SAAVEDRA FUERT SLU** con NIF B35924612, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.108,33 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **2.391,62 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039715Z ASUNTO: EXPEDIENTE DE KEFAROES SL

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39715Z

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **KEFAROES SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.350,40 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
MAR. 19	132,88	47,25	180,13	144,10	36,03
ABR. 19	685,22	243,59	928,81	743,05	185,76
MAY. 19	664,40	245,19	909,59	727,67	181,92
JUN. 19	770,37	273,85	1.044,22	835,38	208,84
JUL. 19	1.209,57	430,00	1.639,57	1.311,66	327,91
AGO. 19	1.202,62	427,54	1.630,16	1.304,13	326,03
SEPT. 19	999,28	355,24	1.354,52	1.083,62	270,90
TOTAL	5.664,34	2.022,66	7.687,00	6.149,60	1.537,40

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del

Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **KEFAROES SL** con NIF B76197763, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.149,60 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.350,40 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039224Y ASUNTO: EXPEDIENTE DE FAUSTO CABRERA GONZÁLEZ

Visto el informe propuesta firmado el 06.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39224Y

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Fausto D. Cabrera González** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **16.800,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales de los contratos subvencionados en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
JUN. 19	313,77	91,72	405,49	324,39	81,10
JUL. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
AGO. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
SEPT. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
OCT. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
NOV. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
DIC. 19	1.255,02	394,07	1.649,09	1.319,27	329,82
TOTAL	9.412,69	2.948,74	12.361,43	9.889,14	2.472,29
				SUBVENCION	
				8.400,00	3.961,43

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
FEB. 19	1.019,70	332,42	1.352,12	1.081,70	270,42
MAR. 19	1.568,78	511,42	2.080,20	1.664,16	416,04
ABR. 19	1.568,78	511,42	2.080,20	1.664,16	416,04
MAY. 19	1.568,80	496,38	2.065,18	1.652,14	413,04
JUN. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
JUL. 19	1.568,78	492,59	2.061,37	1.649,10	412,27
AGO. 19	418,34	131,35	549,69	439,75	109,94
TOTAL	9.281,96	2.968,17	12.250,13	9.800,10	2.179,60
				SUBVENCION	
				8.400,00	3.850,13

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Fausto D. Cabrera González** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **16.800,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00040140W ASUNTO: EXPEDIENTE DE OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY SL

Visto el informe propuesta firmado el 06.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/40140W
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
JULIO	132,40	47,98	180,38	144,30	36,08
AGOSTO	1.842,31	620,85	2.463,16	1.970,53	492,63
SEPTIEMBRE	1.842,31	620,85	2.463,16	1.970,53	492,63
OCTUBRE	1.842,31	620,85	2.463,16	1.970,53	492,63
NOVIEMBRE	1.842,31	620,85	2.463,16	1.970,53	492,63
DICIEMBRE	1.842,31	620,85	2.463,16	1.970,53	492,63
ENERO	1.720,01	579,64	2.299,65	1.839,72	459,93
TOTAL	11.063,96	3.731,87	14.795,83	11.836,66	2.959,17
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	6.395,83

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY SL** con NIF B76127166, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019,

por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039733D ASUNTO: EXPEDIENTE DE OSCAR PRIOR DÍAZ

Visto el informe propuesta firmado el 06.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39733D
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Oscar Prior Díaz** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **3.432,67 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
NOV. 19	435,40	141,93	577,33	461,86	115,47
DIC. 19	1.138,49	371,15	1.509,64	1.207,71	301,93
ENE. 20	1.138,49	371,15	1.509,64	1.207,71	301,93
FEB. 20	1.138,49	371,15	1.509,64	1.207,71	301,93
TOTAL	3.850,87	1.255,38	5.106,25	4.085,00	1.021,25
				SUBVENCIÓN	
				3.432,67	1.673,58

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Oscar Prior Díaz** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **3.432,67 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039022B ASUNTO: EXPEDIENTE DE ASESORÍA GESTORÍA DE LA CRUZ Y HERNÁNDEZ SCP

Visto el informe propuesta firmado el 06.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39022B
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **ASESORÍA GESTORÍA DE LA CRUZ Y HERNÁNDEZ SCP** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **3.488,68 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
SEPT. 19	400,61	134,29	534,90	427,92	106,98
OCT. 19	548,26	193,04	741,30	593,04	148,26
NOV. 19	545,86	180,95	726,81	581,45	145,36
DIC. 19	546,57	184,57	731,14	584,91	146,23
ENE. 20	554,20	193,04	747,24	597,79	149,45
FEB. 20	554,20	183,72	737,92	590,34	147,58
MAR. 20	166,26	58,46	224,72	179,78	44,94
TOTAL	3.315,96	1.128,07	4.444,03	3.555,22	888,81
				SUBVENCION	
				3.488,68	955,35

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **ASESORÍA GESTORÍA DE LA CRUZ Y HERNÁNDEZ SCP** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **3.488,68 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039376C ASUNTO: EXPEDIENTE DE MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL

Visto el informe propuesta firmado el 06.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia,

Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39376C
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
SEPT. 19	330,70	125,01	455,71	364,57	91,14
OCT. 19	1.419,68	536,64	1.956,32	1.565,06	391,26
NOV. 19	1.411,39	533,50	1.944,89	1.555,91	388,98
DIC. 19	1.411,39	533,50	1.944,89	1.555,91	388,98
ENE. 20	1.436,74	543,08	1.979,82	1.583,86	395,96
FEBR. 20	1.428,33	539,92	1.968,25	1.574,60	393,65
MAR. 20	1.152,75	435,73	1.588,48	1.270,78	317,70
TOTAL	8.590,98	3.247,38	11.838,36	9.470,69	2.367,67
				SUBVENCIÓN	
				7.500,00	4.338,36

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL** con NIF B35228709, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.500,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038479C ASUNTO: EXPEDIENTE DE ATTENERI HERNÁNDEZ ZERPA

Visto el informe propuesta firmado el 06.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38479C
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Atteneri Hernández Zerpa** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **5.484,88 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
NOV. 19	285,29	93,00	378,29	302,632	75,658
DIC. 19	950,94	310,01	1.260,95	1.008,76	252,19
ENE. 20	981,18	319,87	1.301,05	1.040,84	260,21
FEBR. 20	978,98	319,14	1.298,12	1.038,50	259,62
MARZ. 20	489,49	332,92	822,41	657,93	164,48
JUN. 20	983,38	320,59	1.303,97	1.043,18	260,79
JUL. 20	985,58	332,22	1.317,80	1.054,24	263,56
TOTAL	5.654,84	2.027,75	7.682,59	5.843,44	1.460,86
				SUBVENCION	
				5.484,88	2.197,71

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Atteneri Hernández Zerpa** con NIF 78526678P, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.484,88 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039805N ASUNTO: EXPEDIENTE DE CAREMIMA SL

Visto el informe propuesta firmado el 08.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39805N
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **CAREMIMA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **16.800,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales de los contratos subvencionados en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
MAR. 20	1.577,70	577,44	2.155,14	1.724,11	431,03
ABR. 20	1.536,10	562,22	2.098,32	1.678,66	419,66
MAY. 20	1.736,10	635,42	2.371,52	1.897,22	474,30
JUN. 20	1.577,72	577,44	2.155,16	1.724,13	431,03
JUL. 20	1.598,53	604,24	2.202,77	1.762,22	440,55
AGOS. 20	1.556,91	588,51	2.145,42	1.716,34	429,08

TOTAL	9.583,06	3.545,27	13.128,33	10.502,66	2.625,67
				SUBVENCION	
				8.400,00	4.728,33

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
MAR. 20	1.577,70	596,38	2.174,08	1.739,26	434,82
ABR. 20	1.536,10	580,65	2.116,75	1.693,40	423,35
MAY. 20	1.736,10	656,25	2.392,35	1.913,88	478,47
JUN. 20	1.577,72	596,38	2.174,10	1.739,28	434,82
JUL. 20	1.598,53	604,24	2.202,77	1.762,22	440,55
AGOS. 20	1.556,91	588,51	2.145,42	1.716,34	429,08
TOTAL	9.583,06	3.622,41	13.205,47	10.564,38	2.641,09
				SUBVENCION	
				8.400,00	4.805,47

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **CAREMIMA SL** con NIF B76137082, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **16.800,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037345J ASUNTO: EXPEDIENTE DE D. DAVID RIOS FERNÁNDEZ

Visto el informe propuesta firmado el 08.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/37345J
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **David Ríos Fernández** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.716,96 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
MAR. 19	1.050,00	342,30	1.392,30	1.113,84	278,46
ABR. 19	1.050,00	342,30	1.392,30	1.113,84	278,46
MAY. 19	1.050,00	342,30	1.392,30	1.113,84	278,46
JUN. 19	1.050,00	342,30	1.392,30	1.113,84	278,46
JUL. 19	1.050,00	342,30	1.392,30	1.113,84	278,46
AGOS. 19	1.050,00	342,30	1.392,30	1.113,84	278,46
TOTAL	6.300,00	2.053,80	8.353,80	6.683,04	1.670,76

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **David Ríos Fernández** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.683.04 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.716,96 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00038468D ASUNTO: EXPEDIENTE DE JUAN FROILÁN BETANCOR RIVERO

Visto el informe propuesta firmado el 08.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/38468D
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Juan Froilán Betancor Rivero** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.676,58 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
AGOS. 19	1.281,36	101,87	1.383,23	1.106,58	276,65
SEPT. 19	1.281,36	101,87	1.383,23	1.106,58	276,65
OCT. 19	1.281,36	101,87	1.383,23	1.106,58	276,65
NOV. 19	1.281,36	101,87	1.383,23	1.106,58	276,65
DIC. 19	1.281,36	101,87	1.383,23	1.106,58	276,65
ENE. 20	1.378,52	109,60	1.488,12	1.190,50	297,62
TOTAL	7.785,32	618,95	8.404,27	6.723,42	1.680,85

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a Juan Froilán Betancor

Rivero con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.723,42 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.676,58 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039691J ASUNTO: EXPEDIENTE DE YENNIFFER BRAVO BENÍTEZ

Visto el informe propuesta firmado el 09.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39691J
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Yennifer Bravo Benítez** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 5.123.32 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
DIC. 19	637,57	220,85	858,42	686,74	171,68
ENE. 20	999,17	331,28	1.330,45	1.064,36	266,09
FEB. 20	999,17	331,28	1.330,45	1.064,36	266,09
MAR. 20	432,98	143,55	576,53	461,22	115,31
ABR.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAY.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTAL	3.068,89	1.026,96	4.095,85	3.276,68	819,17
--------------	----------	----------	----------	-----------------	---------------

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Yennifer Bravo Benítez** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **3.276,68 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **5.123,32 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039276N ASUNTO: EXPEDIENTE DE SUMIRANCA SL

Visto el informe propuesta firmado el 13.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39276N
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **SUMIRANCA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. EMPRESA	SOC.	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
OCT. 19	489,33	225,92		715,25	572,20	143,05
NOV. 19	1.437,90	666,77		2.104,67	1.683,74	420,93
DIC. 19	1.463,70	676,22		2.139,92	1.711,94	427,98
ENE. 20	1.630,16	694,11		2.324,27	1.859,42	464,85
FEB. 20	1.598,08	682,38		2.280,46	1.824,37	456,09
MAR.20	1.051,43	696,67		1.748,10	1.398,48	349,62
TOTAL	7.670,60	3.642,07		11.312,67	9.050,14	2.262,53
					SUBVENCIÓN	
					8.400,00	2.912,67

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **SUMIRANCA SL** con NIF B35881838, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039027Q ASUNTO: EXPEDIENTE AUTO ESCUELA CALIMA SL

Visto el informe propuesta firmado el 13.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia,

Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39027Q
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **AUTOESCUELA CALIMA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. EMPRESA	SOC.	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
JUN. 19	1.237,59	403,46		1.641,05	1.312,84	328,21
JUL. 19	1.287,50	419,73		1.707,23	1.365,78	341,45
AGOS. 19	1.287,50	419,73		1.707,23	1.365,78	341,45
SEPT. 19	1.287,50	419,73		1.707,23	1.365,78	341,45
OCT. 19	1.287,50	419,73		1.707,23	1.365,78	341,45
NOV. 19	1.287,50	419,73		1.707,23	1.365,78	341,45
DIC. 19	85,83	27,98		113,81	91,05	22,76
TOTAL	7.760,92	2.530,09		10.291,01	8.232,81	2.058,20
					SUBVENCIÓN	
					7.500,00	2.791,01

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **AUTOESCUELA CALIMA SL**, con NIF **B762355852** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.500,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039226P ASUNTO: EXPEDIENTE DE GUACIMARA ARMAS SAAVEDRA

Visto el informe propuesta firmado el 13.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39226P
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Guacimara Armas Saavedra** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. EMPRESA	SOC.	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
AGOS. 19	1.187,18	387,01		1.574,19	1.259,35	314,84
SEPT. 19	1.533,44	499,90		2.033,34	1.626,67	406,67
OCT. 19	943,02	516,53		1.459,55	1.167,64	291,91
NOV. 19	1.149,90	499,86		1.649,76	1.319,81	329,95
DIC. 19	1.433,22	504,73		1.937,95	1.550,36	387,59
ENE. 20	1.533,43	499,90		2.033,33	1.626,66	406,67
FEB. 20	357,80	116,64		474,44	379,55	94,89
TOTAL	8.137,99	3.024,57		11.162,56	8.930,05	2.232,51
					SUBVENCION	
					8.400,00	2.762,56

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Guacimara Armas Saavedra,**

con NIF xxxxxxxxx para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039261C ASUNTO: EXPEDIENTE DE PUNTA AMANAY SL

Visto el informe propuesta firmado el 13.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39261C
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **PUNTA AMANAY SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.500,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 2.284,47 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
DIC. 19	577,50	205,06	782,56	626,05	156,51
ENE. 20	787,50	273,18	1.060,68	848,54	212,14
FEB. 20	787,50	268,55	1.056,05	844,84	211,21
MAR. 20	446,24	285,83	732,07	585,66	146,41
ABR. 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAY. 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUN. 20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUL. 20	390,49	293,07	683,56	546,85	136,71

AGOS. 20	797,06	290,03	1.087,09	869,67	217,42
SEPT. 20	831,24	286,16	1.117,40	893,92	223,48
TOTAL	4.617,53	1.901,88	6.519,41	5.215,53	1.303,88

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **PUNTA AMANAY SL, con NIF B35799519** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.215,53 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **2.284,47 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039985P ASUNTO: EXPEDIENTE DE TAMONANTE PROMOCIONES SL

Visto el informe propuesta firmado el 14.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39985P
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **TAMONANTE PROMOCIONES SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las

Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª “JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN”, resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **5.392,94 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 153,36 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
JUN. 19	485,55	165,08	650,63	520,50	130,13
JUL. 19	520,24	189,85	710,09	568,07	142,02
AGO. 19	520,24	173,34	693,58	554,86	138,72
SEPT. 19	1.040,64	341,86	1.382,50	1.106,00	276,50
OCT. 19	1.058,59	345,11	1.403,70	1.122,96	280,74
NOV. 19	1.058,59	345,11	1.403,70	1.122,96	280,74
DIC. 19	282,29	22,99	305,28	244,22	61,06
TOTAL	4.966,14	1.583,34	6.549,48	5.239,58	1.309,90

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **TAMONANTE PROMOCIONES SL** con NIF B35776608, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.239,58 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **153,36 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039591M ASUNTO: EXPEDIENTE DE ALBA BATISTA ACOSTA

Visto el informe propuesta firmado el 14.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39591M
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Alba Batista Acosta** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.037,68 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
NOV. 19	745,17	242,93	988,10	790,48	197,62
DIC. 19	1.176,59	383,57	1.560,16	1.248,13	312,03
ENE. 20	1.176,59	383,57	1.560,16	1.248,13	312,03
FEB. 20	1.176,59	383,57	1.560,16	1.248,13	312,03
MAR. 20	531,38	182,27	713,65	570,92	142,73
ABR. 20					
MAY. 20	184,73	20,86	205,59	164,47	41,12
JUN. 20	1.176,59	190,37	1.366,96	1.093,57	273,39
JUL. 20	941,27	306,85	1.248,12	998,50	249,62
TOTAL	7.108,91	2.093,99	9.202,90	7.362,32	1.840,58

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Alba Batista Acosta** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.362,32 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.037,68 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039570F ASUNTO: EXPEDIENTE DE MIGUEL SÁNCHEZ HERRERA

Visto el informe propuesta firmado el 14.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39570F
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Miguel Sánchez Herrera** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación

parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.300,54 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
AGO. 19	735,38	244,15	979,53	783,62	195,91
SEPT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
OCT. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
NOV. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
DIC. 19	1.103,06	366,23	1.469,29	1.175,43	293,86
ENE. 20	1.108,34	367,98	1.476,32	1.181,06	295,26
FEB. 20	406,39	134,93	541,32	433,06	108,26
TOTAL	6.662,35	2.211,98	8.874,33	7.099,46	1.774,87

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Miguel Sánchez Herrera** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.099,46 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.300,54 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039556Q ASUNTO: EXPEDIENTE DE OSCAR D. RAMÍREZ RAMOS

Visto el informe propuesta firmado el 14.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39556Q

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Oscar D. Ramírez Ramos** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
ABRIL 19	1.374,43	488,62	1.863,05	1.490,44	372,61
MAYO 19	1.378,40	490,02	1.868,42	1.494,74	373,68
JUNIO 19	1.370,46	487,2	1.857,66	1.486,13	371,53
JULIO 19	1.382,37	491,43	1.873,80	1.499,04	374,76
AGOST. 19	1.374,43	488,62	1.863,05	1.490,44	372,61
SEPT. 19	1.374,43	488,62	1.863,05	1.490,44	372,61
TOTAL	8.254,52	2.934,51	11.189,03	8.951,22	2.237,81
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	2.789,03

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatorias,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **Óscar D. Ramírez Ramos, con NIF xxxxxxxxx** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039386F ASUNTO: CARLOS JAVIER PEÑA PÉREZ

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39386F
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **Carlos J. Peña Pérez** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **6.892,78 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 58,35 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
OCT. 19	552,54	180,87	733,41	586,73	146,68

NOV. 19	1.023,08	321,25	1.344,33	1.075,46	268,87
DIC. 19	1.023,08	321,25	1.344,33	1.075,46	268,87
ENE. 20	1.026,04	322,18	1.348,22	1.078,58	269,64
FEB. 20	1.023,08	321,25	1.344,33	1.075,46	268,87
MAR. 20	1.224,20	397,87	1.622,07	1.297,66	324,41
ABR. 20	608,57	197,78	806,35	645,08	161,27
TOTAL	6.480,59	2.062,45	8.543,04	6.834,43	1.708,61

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **Carlos J. Peña Pérez** con NIF xxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **6.834,43 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **58,35 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039558H ASUNTO: EXÉDIENTE DE FIUBARBE SL

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia,

Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/39558H

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **FIUBARBE SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **8.400,00 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
AGOS. 19	1.574,88	494,51	2.069,39	1.655,51	413,88
SEPT. 19	1.580,43	496,24	2.076,67	1.661,34	415,33
OCT. 19	1.580,43	496,24	2.076,67	1.661,34	415,33
NOV. 19	1.580,43	496,24	2.076,67	1.661,34	415,33
DIC. 19	1.580,43	496,24	2.076,67	1.661,34	415,33
ENE. 20	1.580,43	496,24	2.076,67	1.661,34	415,33
TOTAL	9.477,03	2.975,71	12.452,74	9.962,19	2.490,55
				SUBVENCIÓN	
				8.400,00	4.052,74

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **FIUBARBE SL**, con NIF **B76151745** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **8.400,00 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037600S ASUNTO: EXPEDIENTE DE FERRETERÍA LA HONDURA SL

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/37600S

Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **FERRETERÍA LA HONDURA SL** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **7.349,34 €** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

MES	SALARIOS	SEG. SOC. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	APORTAC. PROMOTOR
NOV. 19	559,96	192,91	752,87	602,30	150,57
DIC. 19	1.328,77	457,77	1.786,54	1.429,23	357,31
ENE. 20	1.224,89	421,98	1.646,87	1.317,50	329,37
FEB. 20	1.348,55	464,57	1.813,12	1.450,50	362,62
MAR. 20	664,10	228,78	892,88	714,30	178,58
ABR. 20					
MAY. 20					

JUN. 20	1.302,69	134,63	1.437,32	1.149,86	287,46
JUL. 20	1.347,16	464,09	1.811,25	1.449,00	362,25
TOTAL	7.776,12	2.364,73	10.140,85	8.112,68	2.028,17
				SUBVENCIÓN	
				7.349,34	2.791,51

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **FERRETERÍA LA HONDURA SL, con NIF B35783554** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **7.349,34 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a los dispuesto en las Bases Reguladoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00039533Q ASUNTO: SALA ON ENTRENAMIENTO PROFESIONAL Y FUNCIONAL SCP

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 03/07/2020, a **SALA ON ENTRENAMIENTO PERSONAL Y FUNCIONAL SCP** para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, según convocatoria publicada en el BOP N.º 137, DE 13.11.2019 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17.07.2017 y publicadas en el BOP nº 117 de 29.09.2017.

Se ha comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida en la base 10ª "JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación parcial, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **6.353,10 €**, ya que finalmente, los gastos subvencionables fueron en 1.170,24 € inferiores a lo concedido y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
JUN. 19	796,41	262,44	1.058,85	847,08	211,77
JUL. 19	1.038,80	342,30	1.381,10	1.104,88	276,22
AGO. 19	1.108,33	361,33	1.469,66	1.175,73	293,93
SEPT. 19	1.108,33	361,33	1.469,66	1.175,73	293,93
OCT. 19	822,31	276,99	1.099,30	879,44	219,86
TOTAL	4.874,18	1.604,39	6.478,57	5.182,86	1.295,71

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora Accidental, de fecha 24/09/2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Regulatoras,

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la Justificación parcial de la subvención concedida a **SALA ON ENTRENAMIENTO PERSONAL Y FUNCIONAL SCP** con NIF xxxxxxxxx, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2019, por un importe de **5.182,86 €**, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de **1.170,24 €**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

La Resolución que se dicte pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen

los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00012791L ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 13.10.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura
Ref.: IAM/cbv

Primero.- Visto que el Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL ACAICATE para la realización del proyecto “actividades culturales de fomento de las tradiciones, folklore y convivencia” por importe de 1.250,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 1.347,00€.

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 29834 de fecha 17 de septiembre de 2020, de Doña Fátima Marrero Pérez en calidad de Presidenta de la Asociación Asociación Cultural Acaicate, aportando:

-La cuenta justificativa y facturas originales de gastos abonados por la asociación por un importe total de 1.350,43€.

Tercero.- Visto que con la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida mediante escrito con registro de entrada número 29834 de fecha 16 de septiembre de 2020, no queda acreditada debidamente que se hayan realizado las actividades subvencionadas, se le notifica mediante escrito con registro de salida número 14109 de fecha 24 de septiembre de 2020 que deberá subsanar la documentación presentada aportando memoria justificativa en la que se detallen datos de las fechas de celebración de actividades realizadas, lugar, nivel de participación, cartel anunciador de actividades etc. así como relación de otros ingresos que hayan financiado la actividad además de subsanar las facturas presentadas referentes al proveedor Mercería Bazar Caribe, concediéndole el plazo de diez días que establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 31031 de fecha 29 de septiembre de 2020, aportando:

-Facturas referentes al proveedor Mercería Bazar Caribe subsanadas.

Quinto.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 31768 de fecha 6 de octubre de 2020, aportando:

-Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada, y manifiesta que no ha recibido subvención de ningún organismo, ni público ni privado, en el ejercicio que corresponde la subvención, y no se ha procedido a realizar más difusión de las actividades debido a la

suspensión temporal de nuestra habitual rutina debido a la pandemia que estamos padeciendo desde el mes de marzo.

Sexto.- La documentación justificativa aportada y las facturas presentadas en formato digital que se detallan a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
Mercería Bazar Caribe **.***.328R	Factura nº 315 de fecha 12 de marzo de 2020 Indumentaria tradicional (6 pantalones, 6 camisas, 6 chalecos, 6 blusas, 6 faldas, 6 sombreros, 6 pañuelos, 6 fajines y 6 delantales.	843,90
Jacabo Camino Padilla **.***.358-S	Factura nº 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020.. Monitor de folklore (5 horas mes de enero)	187,25
Jacabo Camino Padilla **.***.358-S	Factura nº 02/2020 de fecha 25 de febrero de 2020. Monitor de folklore (8 horas mes de febrero)	299,60
Mercería Bazar Caribe **.***.328R	Factura nº 322 de fecha 26 de mayo de 2020 Telas Canarias	22,42
		1.353,17

se ajustan en su totalidad al gasto presupuestado para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.347,00€ y cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Séptimo.- El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL ACAICATE para la realización del proyecto “actividades culturales de fomento de las tradiciones, folklore y convivencia” por importe de 1.250,00€.

Segundo.: Manifiestar a la asociación que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Factura nº 315 de fecha 12 de marzo de 2020	843,90

Indumentaria tradicional (6 pantalones, 6 camisas, 6 chalecos, 6 blusas, 6 faldas, 6 sombreros, 6 pañuelos, 6 fajines y 6 delantales.	
Factura nº 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020.. Monitor de folklore (5 horas mes de enero)	187,25
Factura nº 02/2020 de fecha 25 de febrero de 2020. Monitor de folklore (8 horas mes de febrero)	299,60
Factura nº 322 de fecha 26 de mayo de 2020 Telas Canarias	16,25
	1.347,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: Notificar el presente acuerdo a la asociación, y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00006934P ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 13.10.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y el 14.10.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura
Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras, subvención a la ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MAXORATA-PUERTO DEL ROSARIO para la adquisición de telas para la confección "Indumentaria Tradicional" por importe de 1.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 1.000,00€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece la que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Tercero.- Mediante escrito presentado con registro de entrada número 29805 de fecha 16 de septiembre de 2020, Doña Regina Noemi Hernández Herrera en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario, aporta:

-Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada.

-Certificado de no haber recibido subvenciones o ayudas por otras administraciones u organismos por la realización de la actividad objeto de la subvención en materia de cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura en el año 2020.

-Cuenta justificativa aportando factura original de gastos y justificante del abono para la realización de la actividad subvencionada por un importe total de 1006,40€.

Cuarto.- Revisada la documentación aportada para la justificación de la subvención mediante escrito con registro de entrada número 29805 de fecha 16 de septiembre de 2020, se notifica a Asociación Cultural Agrupación Folclórica Maxorata-Puerto del Rosario mediante escrito con registro de salida número 14116 de fecha 24 de septiembre de 2020 la existencia de errores materiales en los documentos aportados, concediéndole el plazo de diez días que establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su subsanación.

Quinto.- Vistos los escritos presentados con registro de entrada número 32050 y 32054 de fecha 8 de octubre de 2020 aportando la factura y certificado subsanado.

Sexto.- La documentación justificativa aportada y la factura presentada en formato digital que se detalla a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
ALMACENES LINARES Nievititas Telas. Trajes tradicionales DNI xxxxxxxx	Fra. Nº002 de fecha 27 de agosto de 2020 Diversas telas para confección de indumentaria tradicional.	1000,00
		1.000,00€

se ajusta en su totalidad al gasto presupuestado para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.000,00€ y cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Séptimo.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos

los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA MAXORATA-PUERTO DEL ROSARIO para la adquisición de telas para la confección "Indumentaria Tradicional" por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Comunicar a la asociación que el gasto de la factura que se relaciona a continuación ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Fra. Nº002 de fecha 27 de agosto de 2020 Diversas telas para confección de indumentaria tradicional.	1.000,00€

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La asociación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la asociación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00005900D ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCION CULTURA 2020

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura
Ref.: IAM/cbv

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de septiembre de 2020 resuelve la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cultura 2020, concediendo entre otras,

subvención a la ASOCIACION SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO para la realización del proyecto “La Oliva con el Patrimonio y el Arte 2020” por importe de 2.000,00€ ascendiendo el presupuesto de gastos a justificar a 2.225,00€.

Segundo.- El artículo 13.1 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud, establece que con carácter general las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

Tercero.- Mediante escrito presentado con registro de entrada número 32315 de fecha 12 de octubre de 2020, Doña Concepción Fleitas Perdomo en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, aporta:

-Memoria justificativa en la que se detalla la actividad realizada.

-Certificado en el que figuran los medios de financiación del proyecto “La Oliva con el Patrimonio y el Arte 2020”, no habiendo recibido otras ayudas económicas para la misma finalidad.

-Cuenta justificativa aportando facturas originales de gastos y justificantes del abono para la realización de la actividad subvencionada por un importe total de 2238,93€.

Cuarto.- La documentación justificativa aportada y las facturas presentadas en formato digital que se detalla a continuación,

Proveedor	Nº de Factura y Concepto	Importe
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 03/2020 de fecha 30 de enero de 2020. Clases de música en el mes de enero	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 07/2020 de fecha 28 de febrero de 2020. Clases de música en el mes de febrero	325,00
Silvestre Ramírez Espinosa ****542E	Factura nº 11/2020 de fecha 17 de marzo de 2020. Clases de música en el mes de marzo.	325,00
Luis Fernando Guerra Oliva ****.972N	Factura nº 00034 de fecha 2 de octubre de 2019. Por suministro e instalación de techo registrables y luminarias (20% del gasto de la factura)	239,62
Fain Ascensores B-76228956	Factura nº 710038931 de fecha 1 de marzo de 2020. Mantenimiento ascensor mes de marzo – (25% del gasto de la factura).	18,55
Alciabides Torres Alonso ****201-X	Factura nº 71 de fecha 31 de agosto de 2020. Impermeabilización en techo aulas de música	250,00
Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura P3500005H	Factura D 120033763 de fecha 3 de febrero de 2020. Consumo de agua y alcantarillado	72,60
Endesa Energía S.A. A-81948077	Factura nº NM7001N0061069 de fecha 18 de mayo de 2020. Consumo eléctrico.	385,86
Sistec Ocho S.L.L. B-35693654	Factura nº B35693654 de fecha 5 de diciembre de 2019. Chapas de 59mm aguja montada y transporte.	161,13
Brikogar Ferreterías B-35079466	Factura nº 2003800 de fecha 13 de febrero de 2020. Bombilla Led Estandar	23,11
Kilo Mercería Popelin Carmen Guerra Umpiérrez ****609-G	Factura nº 004792 de fecha 22 de febrero de 2020. Elástico plano y tela vestido stretch	20,19
CIR Centro de reprografía e informática de las Palmas	Factura nº 2004149 de fecha 29 de mayo de 2020. Copias.	92,87

S.L. B-35419977		
		2.238,93€

se ajusta en su totalidad al gasto presupuestado para la actividad cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.225,00€ y cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud procediendo la declaración de la justificación total de la subvención concedida.

Quinto.-El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza Específica por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud y el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescindiendo de la fiscalización previa en base a lo establecido en la base 56º de las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura que establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación total de la subvención concedida a la ASOCIACION SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO para la realización del proyecto “La Oliva con el Patrimonio y el Arte 2020” por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Comunicar a la asociación que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura,

Nº de Factura y Concepto	Importe
Factura nº 03/2020 de fecha 30 de enero de 2020. Clases de música en el mes de enero	325,00
Factura nº 07/2020 de fecha 28 de febrero de 2020. Clases de música en el mes de febrero	325,00
Factura nº 11/2020 de fecha 17 de marzo de 2020. Clases de música en el mes de marzo.	325,00
Factura nº 00034 de fecha 2 de octubre de 2019. Por suministro e instalación de techo registrables y luminarias (20% del gasto de la factura)	73,29
Factura nº 710038931 de fecha 1 de marzo de 2020. Mantenimiento ascensor mes de marzo –(25% del gasto de la factura).	18,55
Factura nº 71 de fecha 31 de agosto de 2020. Inpermeabilización en techo aulas de música	250,00
Factura nº NM7001N0061069 de fecha 18 de mayo de 2020. Consumo eléctrico.	385,86
Factura nº B35693654 de fecha 5 de diciembre de 2019. Chapas de 59mm aguja montada y transporte.	161,13
Factura nº 2003800 de fecha 13 de febrero de 2020. Bombilla Led Estandar	23,11
Factura nº 004792 de fecha 22 de febrero de 2020. Elástico plano y tela	20,19

vestido stretch	
Factura nº 2004149 de fecha 29 de mayo de 2020. Copias.	92,87
	2.000,00€

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.: La asociación tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura que tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.: Notificar el presente acuerdo a la asociación y dar traslado de la misma al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00003434G ASUNTO: ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO: PRIMERAS NECESIDADES DE INTEGRACIÓN LCT/LGF AASS: CONV BS 2020

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha de 5 de Octubre de 2.020 por el que se concede una subvención a la Entidad ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO para el desarrollo del programa: “*El Refugio, Primeras Necesidades e Integración*”, por importe de 8.000,00 Euros, solicitados al amparo de la Convocatoria de subvenciones en materia de Bienestar Social, correspondiente al ejercicio de 2.020.

Visto el escrito de la entidad beneficiaria de la subvención, de fecha de 15 de Octubre de 2.020, con registro de entrada en Sede Electrónica nº 32724, mediante el que se solicita prórroga para la ejecución del mencionado proyecto hasta el 31 de enero de 2021

Atendiendo a que el programa de “*El Refugio, Primeras Necesidades e Integración*”, tenía previsto desarrollarse desde 1 de Junio de 2.020, hasta el 31 de Diciembre de 2.020

Atendiendo al artículo 11 de la Ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de asuntos sociales en la que se contempla posibilidad de prórroga para la ejecución de actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Informe del Órgano Colegiado de fecha de 15 de Octubre de 2.020, en el que se valora favorablemente la concesión de una prórroga la ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO para la ejecución del proyecto denominado “*El Refugio, Primeras Necesidades e Integración*”

Se eleva al Consejo de Gobierno Insular

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por 3 votos a favor y 1 abstención del Sr. Consejero D. Pau Quiles Raya, **ACUERDA:**

- a) Conceder una prórroga a la entidad ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO para la ejecución del Programa “*El Refugio, Primeras Necesidades e Integración*”, hasta el 31 de Enero de 2.021
- b) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2. de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 28 de Febrero de 2021.
- c) Notificar el presente Acuerdo a la ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO en los términos establecidos en la Ley 39/2015, DE 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00034957V ASUNTO: CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2020

Visto el informe propuesta firmado el 15.10.2020 por el Técnico de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el ‘*Plan Estratégico de Subvenciones en materia de fomento del Deporte, anualidades 2019-2020-2021, del Cabildo de Fuerteventura*’ (expediente nº 2019/649L), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2019, según Certificado de la Secretaria accidental del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. M^a Lucía de León Hernández, de fecha 25 de febrero de 2019.

Vista la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas, en régimen de concurrencia competitiva en materia de Deportes, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de fecha 24 de febrero de 2020 y publicada en el B.O.P. nº 26 de fecha 28 de febrero de 2020, página web institucional y tabloneros de anuncios de esta Corporación.

Visto que el objeto de la convocatoria, recogido en el artículo 3 de las bases específicas es la concesión de subvenciones en materia de deportes: “...**con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico-deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular...**”.

Vista la Resolución número CAB/2020/3495 de fecha 29 de julio de 2020, del Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno en relación a la **Convocatoria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de Deportes 2020**, donde se recoge literalmente:

(...)

Atendiendo que D. ANCOR SAAVEDRA ARMAS, Técnico del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación a la Convocatoria 2020 de Subvenciones y ayuda al fomento del Deporte como Instructor del procedimiento y, Visto, el ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, en su apartado literal: 9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

En consonancia con el art 9.5) literal: “El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, **la/el Consejera/o Delegada/o** correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes **nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o** en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria”, con el fin de **obtener informe** de propuesta de resolución provisional.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

- 1) **DESIGNAR como componentes del Órgano Colegiado del expediente 2019/34957V** a los tres (3) integrantes que se detallan: **D. Javier Sánchez Muñoz**, Técnico Superior de Deportes, **D. Ángel Chocho de León**, Técnico Superior de Deportes y **D. Epifanio Berriel Hernández**, Educador de Deportes, todos ellos adscritos al Servicio de Deportes.
- 2) **ELEVAR** la oportuna información al Órgano Colegiado para obtención de informe provisional:

Desglose de beneficiarios y denegadas según ANEXO I A) ENTIDADES DEPORTIVAS, ANEXO I B) DEPORTISTAS INDIVIDUALES, ANEXO I C) DEPORTISTAS INDIVIDUALES ATENCIÓN ESPECIAL y ANEXO I D) AYUNTAMIENTOS, ANEXO I E) DENEGADAS.

Partidas presupuestarias por valor de 1.480.000,00 €: 1.300.000,00 € partida 610.3410A.48900 destinados a Subvenciones Colectivas e individuales, de importe 130.000,00 € partida 610.3410A.46200 de Ayuntamientos y de importe 50.000,00 € partida 610.3410A.48901 destinados a Subvenciones Deportistas Individuales de Atención Especial.

(...)

La financiación de las subvenciones según el **art. 2: Crédito presupuestario** de la Convocatoria, “...estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2020...”, “...todas ellas susceptibles de modificación...”.

- Retención de Crédito con número de operación 22020001167 de fecha 14 de febrero de 2020.
- Retención de Crédito con número de operación 220200011559 de fecha 22 de julio de 2020 (ampliación de capacidad financiera publicada en el B.O.P. nº 92 de fecha 31 de julio de 2020).

*“...La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo 1 (excluida línea 2) que en cualquier caso no excederá de **25.000,00 €**, ni de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente...”.*

De conformidad con el **art. 9 - Procedimiento de concesión de las subvenciones** de dicha Convocatoria 2020: *“...El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en **régimen de concurrencia** en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo** entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximodestinado...”.*

Según consta en la Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes estuvo comprendido inicialmente entre el 02 de marzo y el 13 de marzo de 2020 -ambos inclusive-, alzándose la suspensión dicho plazo, atendiendo a la situación de estado de alarma declarada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, y sucesivas prórrogas, motivado por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 04 de mayo de 2020 y publicado en el B.O.P. nº 57 de fecha 11 de mayo de 2020 hasta el 29 de mayo de 2020 incluido, recibándose un total de **259 solicitudes**.

Estudiados los expedientes que han reunido las condiciones establecidas y exigidas en las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas 2020, según la información obrante recibida por parte del Órgano Instructor (art. 9.4), el resultado de la baremación de expedientes y propuesta de este Órgano Colegiado, atendiendo al *art. 9: Procedimiento de concesión de las subvenciones*, así como al *art. 11: Criterios de valoración de las solicitudes*, fue el realizado mediante Informe Provisional de fecha 01 de septiembre de 2020 realizando el Órgano Instructor, a partir del mismo, la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional (art. 9.6) con fecha 01 de septiembre de 2020.

Una vez superado el plazo otorgado de 10 días (art. 9.6), del 02 al 15 de septiembre de 2020, para la presentación de **alegaciones**; la **aceptación expresa** de la subvención concedida; así como la posibilidad de **reformulación de la solicitud** para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable (Anexo III).

Visto los artículos 9.8 y 9.9 de la Convocatoria 2020 de Subvenciones y ayuda al fomento del Deporte, así como el Informe-Propuesta de **D. ÁNCOR SAAVEDRA ARMAS**, Técnico responsable del expediente de Subvenciones del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de septiembre de 2020, donde se recoge literalmente: (...)

a) **ACEPTAR LAS ALEGACIONES (18)** formuladas por los solicitantes de los expedientes: **5722s,6871z,5086t,5088w,6181z,6686j,6741e,6291d,6738l,5974z,6515a,6081y,6205s,6648k,6704p,6735q,6506v,5452k**, en síntesis, por aportar adecuadamente los certificados de las obligaciones necesarias para otorgar condición de beneficiario.

b) **ACEPTAR LA ALEGACIÓN (1)** formulada por el solicitante del expediente: **5641a**, atendiendo, aunque haya sido tratada por el beneficiario como una alegación y esté conformado así documentalmente, se trata de una simple aclaración de su situación deportiva y consecuencias para su justificación ulterior.

c) **NO ATENDER (1)** la documentación presentada por el solicitante del expediente: **6711s**, ya que su condición provisional de DENEGADA es aceptada por el beneficiario en el anexo III registrado, aun con ello, solicita el abono anticipado de la subvención, entendiéndose este Órgano que en su caso debía haberse presentado la oportuna Alegación al respecto de su condición primaria, que atendiendo lo expuesto se propone en condición definitiva como DENEGADA.

d) **NO ACEPTAR ALEGACIÓN (1)** formulada por el solicitante del expediente **6436q**, dado que literal expone: “ (...)se me deniega la subvención porque la sede del club con el que tengo licencia federativa no la tiene en Fuerteventura. En el artículo 4. Requisitos Generales, los beneficiarios. Relata “Tendrán condición de beneficiario los residentes o entidades con sede en la isla de Fuerteventura”. Yo me acojo a la condición de residente en Fuerteventura.” Vista la cual, los beneficiarios que pertenecen a la categoría de deportistas individuales pueden acogerse como beneficiarios a los subgrupos de atención especial, deportista individual con licencia independiente o deportista individual perteneciente a Entidad deportiva matriz previo estudio de compatibilidad; siendo ésta última a la que se acoge el beneficiario.

Realizado el pertinente estudio de compatibilidad se comprueba que la Entidad deportiva matriz a la que pertenece el solicitante no tiene sede en Fuerteventura, condición indispensable para las Entidades deportivas según el artículo 4. Requisitos generales: Los beneficiarios.” (...) Entidades deportivas con sede en la Isla de Fuerteventura”.

e) **NO ACEPTAR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO (3)** formulada por los solicitantes atendiendo que transcurrido el plazo de solicitud y atendiendo no se ha realizado presentado solicitud alguna de prórroga del plazo estipulado, del expediente **2227f** que literal expone: “Ayer vi en las redes sociales una publicación que había salido publicado el listado de aceptación a la beca, lo busco y no lo encuentro por ningún lado, hoy llame al cabildo y me dicen que había presentado mi instancia fuera de plazo, el 31.05.20. Previo a la solicitud de esta beca, llamé para ver cuando era el plazo y la respuesta fue, una vez se acabe el estado de alarma se continua con los días que quedaban antes del estado de alarma (10 días), el estado de alarma se levantó el 21.06.20. En el momento de yo presentar la beca, ponía el estado de convocatoria abierto”. **5714f** que literalmente expone: “debido a mi estado de salud y estando incapacitada temporalmente no he podido estar atenta a cuando saldría el periodo de aceptación de la subvención. Una vez retomada la actividad laboral (.) habiéndome pasado un día de la fecha límite”, y **5646p** que literalmente expone: “(...) debíamos haber procedido hasta el día de ayer martes 15 de septiembre a realizar la aceptación de la mencionada subvención, no siendo posible debido a problemas en el sistema informático (...)que desde hace días impedía realizar registros de salida (si fuese necesario se adjuntaría informe técnico del problema)”.

f) **ELEVAR formalmente al Órgano Colegiado LAS ALEGACIONES (3)** formuladas por los solicitantes de los expedientes: **6880t**, **6658p**,**6596s**, todos ellos pertenecientes al Club Deportivo Marea Viva, como Entidad deportiva y como deportistas individuales pertenecientes a Entidad Matriz, para su resolución como estudio de compatibilidad.

g) **ELEVAR formalmente al Órgano Colegiado** el presente con el fin de resolver con una **PROPUESTA DEFINITIVA**, adjuntando documento de trabajo, en el que se expone Cuadro resumen de incidencias: donde se contemplan las especificidades del expediente de cada beneficiario. Cuadro resumen informativo: de las entidades y deportistas que han realizado reformulación de sus solicitudes...” etc.

(...)

Vista la Diligencia, de fecha 05 de octubre de 2020, de **D. ANCOR SAAVEDRA ARMAS**, Técnico del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en relación al Informe del Órgano Instructor de fecha 28 de septiembre de 2020, donde se recoge literalmente:

(...)

Atendiendo el INFORME DEL ÓRGANO INSTRUCTOR de fecha 28.09.20 y detectados dos errores de transcripción:

Caso 1

Donde dice:

“ACEPTAR LAS ALEGACIONES (18) formuladas por los solicitantes de los expedientes: **5722s,6871z,5086t,5088w,6181z,6686j,6741e,6291d,6738l,5974z,6515a,6081y,6205s,6648k,6704p,6735q,6506v,5452k**, en síntesis, por aportar adecuadamente los certificados de las obligaciones necesarias para otorgar condición de beneficiario.”

Debe de decir:

“ACEPTAR LAS ALEGACIONES (20) formuladas por los solicitantes de los expedientes: **5722s,6871z,4807c,5086t,5088w,6181z,6686j,6741e,6291d,6738l,5974z,6515a,6081y,6205s,6648k,6704p,6735q,6506v,5452k, 6644v** en síntesis, por aportar adecuadamente los certificados de las obligaciones necesarias para otorgar condición de beneficiario.”

Caso 2

Donde dice:

“NO ACEPTAR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO (3) formulada por los solicitantes atendiendo que transcurrido el plazo de solicitud y atendiendo no se ha realizado presentado solicitud alguna de prórroga del plazo estipulado, del expediente **2227f** que literal”

Debe de decir:

“NO ACEPTAR DOCUMENTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO (3) formulada por los solicitantes atendiendo que transcurrido el plazo de solicitud y atendiendo no se ha realizado presentado solicitud alguna de prórroga del plazo estipulado, del expediente **12227f** que literal”

(...)

El Órgano Colegiado, reunido a los efectos oportunos, resuelve con una propuesta definitiva mediante el **Anexo I** que se adjunta a este Informe Definitivo, de cara a que se remita a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular (art. 9.8).

Asimismo, el presente Informe Definitivo, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se somete de manera predispuesta a los órganos competentes de esta Institución, en el ejercicio de las funciones asignadas en materia de asesoramiento legal y fiscalización, para comprobar el cumplimiento de las exigencias correspondientes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman a fecha 05.10.20 los miembros del Órgano Colegiado que se encuentran en disposición para su firma.

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.-DENEGAR su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento:

Desde el Servicio de Deportes (Órgano Instructor), se examinaron las solicitudes presentadas en plazo, requiriendo en su caso, la falta de documentación, en los términos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo fijado en la Convocatoria, resultando inicialmente 75 solicitudes denegadas y 04 renunciadas según relación facilitada, a través del documento **64.-Anexo I E) Denegadas-Renuncias (actualizado)** de la **Resolución número CAB/2020/3495 de fecha 29 de julio de 2020**, del Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

No obstante, según Informe-Propuesta de **D. ÁNCOR SAAVEDRA ARMAS**, Técnico responsable del expediente de Subvenciones del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de septiembre de 2020, resultan 52 solicitudes denegadas, 05 alegaciones desestimadas, 09 renunciadas y 13 no aceptadas según la siguiente relación:

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DENEGADAS (ÓRGANO INSTRUCTOR): 52

EXP. Nº34957V	SOLICITANTE	MOTIVO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN				
			ANEXO I	ANEXO II	CERTIFICADO D.G.D	APORTAR OTROS DOCUMENTOS	HACIENDAS/ SEG.SOCIAL
5075N	***9997** -ACEVEDO PEREZ, FERNANDO	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE+D OC.GUIA 2	
5648X	***2103** - LORENZO ROMERO, CYRANO	TRIBUTARIA NEGATIVA					X
6306R	***2193** - SOSA FARIAS, THIAGO ARIEL ***1594** - FARIAS ZARATE, CARINA ALEJANDRA (MADRE)	TRIBUTARIA NEGATIVA					X
5061K	G35379718 - FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º	
5475K	G76332923 - CD GRUCOPURO	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA	
5479W	G76311158 - CLUB DEPORTIVO ACALIA	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º	
5963ª	G76167170 - CLUB DEPORTIVO MAXOARCO	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º	
6083P	G35909266 - CLUB DEPORTIVO SORIA 9	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X	ALTA A 3º	
6153D	G76369677 - CD ELEVEN MX	DOCUMENTACION INCOMPLETA			X		
6363N	G76182781 - CLUB DEPORTIVO SAN CRISPIN	DOCUMENTACION INCOMPLETA			X		
6380Y	G76317262 - CLUB DEPORTIVO GUSTAVO VILLANOVA	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X		
6402M	G76120450 - C. D. RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º	
6588F	G76347483 - C.D. DE VELA LATINA EL POCO FONDO	DOCUMENTACION INCOMPLETA		X	X		
6706X	G76223601 - CLUB DEPORTIVO LAHAR	DEFECTO DOCUMENTAL			X		
6730B	G76190255 - CLUB DEPORTIVO ABOKY	DOCUMENTACION INCOMPLETA		X	X		
6772F	G76154566 - CLUB DEPORTIVO DE PESCA LA HONDURA	DEFECTO DOCUMENTAL			X		
6819P	G76303841 - CLUB D. CICLISTA MACEBIKE TEAM	DOCUMENTACION INCOMPLETA			X		
10761J	G35245542 - C. D. NAUTICO DE FUERTEVENTURA	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º	
11546Q	B87453510 - OPS GEST. INSTAL. DEPTVAS Y EVENTOS, S.L.	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º	
5056Q	***3709** - RUIZ ALONSO, CRISTINA	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE+ ALTA A 3º + DOC.GUIA 2	
5455R	***3368** - MELO HERNANDEZ, AGONEY	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + DNI	
5456W	***2900** - RAMIREZ FERNANDEZ, JONATHAN DE JESUS	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X DE CLUB	ALTA A 3º + LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + DNI	
5463D	***5531** - VALENCIA ALVAREZ, ANDRES YERAY	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE + LICENCIA + DOC. GUIA 2	
5725H	***3564** - CHINESTA HERRERA, EDUARDO	NO APORTA DOCUMENTACION		X		ALTA A 3º	

5767Z	***2664** - MARTIN SANCHEZ, PEDRO FRANCISCO	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE + ALTA A 3º	
5966Y	***2414** - SUAREZ OLIVEROS, PABLO ***9536** - OLIVEROS VELARDE, RAQUEL (MADRE)	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X		DEC.RESPONSABLE + ALTA A 3º + DNI	
6150Y	***3029** - CABRERA FERRERA, AYOCCER	NO APORTA DOCUMENTACION	X		X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + DNI	
6151F	***2788** - RODRIGUEZ GOPAR, JOSE YESEY	NO APORTA DOCUMENTACION	X		X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2	
6185H	***6853** - LOPEZ FALCON, LIONEL	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE + ALTA A 3º + LICENCIA+ DOC.GUIA 2	
6263G	***9145** - SANTANA RODRIGUEZ, GABRIEL	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + DNI	
6309G	****7352* - BRAZ SILVINO, EZEQUIEL	NO APORTA DOCUMENTACION	X		X DE CLUB	ALTA A 3º + LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + ACREDITACION RESIDENCIA	
6312F	***7049** - AMIGO ABELEDO, MARTA	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB	ALTA A 3º + LICENCIA+ DOC.GUIA 2	
6364J	***8855** - FRANQUIZ RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	NO APORTA DOCUMENTACION	X		X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE + LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + DNI	
6634F	***2365** - RODRIGUEZ MEDINA, ACOIDAN ANTONIO	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB		
6635P	***8430** - GARCIA SANCHEZ, DOMINGO	NO APORTA DOCUMENTACION		X		ALTA A 3º	
6650T	***6582** - GARCIA SANMARTIN, MONSERRAT	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X DE CLUB	ALTA A 3º + LICENCIA	
6669L	***9222** - GONZALEZ BALCERA, RAUL	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB	DEC.RESPONSABLE + ALTA A 3º + LICENCIA	
6691H	***8882** - HERNANDEZ MEDINA, ADELAIDA ELOISA	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2	
6694K	***1975** - ALFARO GIRONA, ANGEL	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X		DEC.RESPONSABLE + ALTA A 3º	
6698W	***3659** - FALCON RODRIGUEZ, EMMA MARIA	NO APORTA DOCUMENTACION	X		X DE CLUB	ALTA A 3º + LICENCIA+ DOC.GUIA 2	X
6714H	***3189** - HIDALGO FERNANDEZ, ADRIANA ***6724** - STEPHANE PHILIPPE BLANC	NO APORTA DOCUMENTACION	X	X	X DE CLUB	DEC. RESP. + ALTA A 3º + LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + REPRESENTACION SEGUN ARTICULOS 5.4 DE LA LEY 39/2015 DE P.A.C.A.P + ACREDITACION RESP.	X
6718E	***7500** - ROMEIRA GARCIA, GIOVANNI ABYSAY ***5182** - ROMEIRA LOPEZ, FRANCISCO JOSE (PADRE)	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB	ALTA A 3º	
6806H	***4553** - FLORIANO LAGUNA, MARTA	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2	
6876L	***9272** - MENDOZA HERNANDEZ, NAUZET	NO APORTA DOCUMENTACION			X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2	
9423J	***9448** - ALBERTO MORALES, CESAR JESUS	NO APORTA DOCUMENTACION		X	X DE CLUB	LICENCIA+ DOC.GUIA 2 + DNI	
5967F	****4527* - PIA REVIL, ERICA	NO APORTA DOCUMENTACION		X		ALTA A 3º + DEC-RESP. + CONSEJO SUPERIOR DEPORTES+ DNI	
6202N	***3657** - MELIAN LAMAS, LARA	NO APORTA DOCUMENTACION		X		CONSEJO SUPERIOR DEPORTES O CERTIFICADO FEDERACION	
6642S	***9441** - PADRON GARCIA, ANTONIO MANUEL	NO APORTA DOCUMENTACION				CONSEJO SUPERIOR DEPORTES O CERTIFICADO FEDERACION	
6728D	***9801** - FIGUEROA MORERA, ALBERTO	DEFECTO DOCUMENTAL				CONSEJO SUPERIOR DEPORTES O CERTIFICADO FEDERACION	

9473V	****5058* - BRENTAGANI, FILIPPO	NO APORTA DOCUMENTACION		x		ALTA A 3º + CONSEJO SUPERIOR DEPORTES O CERTIFICADO FEDERACION + DNI	
9828G	***3576** - SOTO CABRERA, YANIRA	NO APORTA DOCUMENTACION		x		ALTA A 3º + DEC-RESP. + CONSEJO SUPERIOR DEPORTES O CERTIFICADO FEDERACION + DNI	x
13277E	***9031** - SILVERA GORDILLO, JOSE MIGUEL	SOLICITUD FUERA DE FECHA					

RELACIÓN DEFINITIVA SOLICITUDES CON ALEGACIONES DESESTIMADAS (ÓRGANO INSTRUCTOR): 5

EXP. Nº34957V	SOLICITANTE	MOTIVO
6711S	35435056 – DELG. FED. LUCHAS OLIMPICAS Y MOD. ASOC.	DESESTIMADAS
6436Q	***8995** - CERDEÑA MENDEZ, JUAN PEDRO	DESESTIMADAS
12227F	***3339** – VERA RAMOS, NELSON	DESESTIMADAS
5714F	***3899** - HERRERA DE LA GUARDIA, PATRICIA ISABEL	DESESTIMADAS
5646P	P3500300C - AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	DESESTIMADAS

RELACIÓN DEFINITIVA DE RENUNCIA DE SUBVENCIÓN (ÓRGANO INSTRUCTOR): 9

EXP. Nº34957V	SOLICITANTE	MOTIVO
6132B	***9770** - MORALES MORALES, CLAUDIO MIGUEL	RENUNCIA
6136S	***8588** - MORALES MARTIN, MIGUEL	RENUNCIA
6138V	***3173** - FRAGIEL CABRERA, JUAN JESUS	RENUNCIA
5718B	***3430** - BLASCO ALVAREZ, EDUARDO	RENUNCIA
5809X	G76315506 - CLUB DEPORTIVO FUERTE 4X4 EXTREMO	RENUNCIA
5765N	***2616** - CAMEJO SANTANA, DAVID	RENUNCIA
6104Y	***3562** - ASCANIO BORDON, DANIEL SEBASTIAN	RENUNCIA
6190T	G76342310 - CLUB DEPORTIVO CALDERETILLA TRAIL	RENUNCIA
6715L	P3500700D - AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	RENUNCIA

RELACIÓN DE SUBVENCIÓN NO ACEPTADAS (ÓRGANO INSTRUCTOR): 13

EXP. Nº34957V	SOLICITANTE	MOTIVO
6769G	G76212471 - CLUB DEPORTIVO HIJOS DEL MAR	NO ACEPTADA

6639N	G76325075 - C.D. H20 SPORT CLUB	NO ACEPTADA
6502J	G35934405 - CLUB DEPORTIVO TERYMAR	NO ACEPTADA
5640W	***9159** - SAAVEDRA BRITO, ANDRES	NO ACEPTADA
5969D	***3065** - CAMPO NAVARRO, CRISTINA	NO ACEPTADA
6376W	G76328939 - CLUB DEPORTIVO DOJO CARDON KYOKUSHIN	NO ACEPTADA
6387J	G76346634 - CLUB DEPORTIVO PELOURIÑO	NO ACEPTADA
5462P	***7299** - VAZQUEZ CORDOVA, JOSE MANUEL	NO ACEPTADA
5970X	***9154** - PEÑA RODRIGUEZ, CIPRIANO	NO ACEPTADA
6098T	****4076* - GIORGIO GAGGIA, DIEGO ****4785* - CINZIA PAGANIN (MADRE)	NO ACEPTADA
5082L	***3538** - MELO VERA, RAFAEL ANGEL	NO ACEPTADA
5680L	***3128** - ALVAREZ HIERRO, PABLO ***8916** - HIERRO RGUEZ. NOELIA CARMEN (MADRE)	NO ACEPTADA
10763S	***2896** - SOCORRO GUTIERREZ, HUGO MIGUEL	NO ACEPTADA

2.- **CONCEDER subvención** a los siguientes beneficiarios que a continuación se relacionan, conforme a la evaluación y baremación del órgano colegiado, para gastos de promoción de actividades físico deportivas. Se adjunta **ANEXO II** de los porcentajes sobre presupuesto del beneficiario.

Resultando los expedientes valorados los que a continuación se exponen:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES VALORADAS: 180

**GRUPO:
COLECTIVOS E INDIVIDUALES (art. 2, 4, 9 y 11.1)**

Expedientes valorados en régimen de concurrencia competitiva (art. 9), realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (art. 11.1), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria dentro del crédito disponible (art. 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, resultando de dicho procedimiento que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente:

Nº	Nº EXPTE 34957V/	CIF/NIF BENEFICIARIO	MEMORIA ECONÓMICA	CRITERIOS						TOTAL PUNTOS	VALORA CIÓN	PROPUE STA
				A	B	C	D	E	F			
1	6441K	G76286350 - CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA	20.000,00 €	30	20	15	15	10	10	100	25.000,00 €	20.000,00 €
2	5062E	G76060060 - C. D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS	25.200,00 €	30	20	15	10	10	10	95	23.750,00 €	23.750,00 €
3	6695E	G76286715 - U. DEPTVA. BREÑAMEN LAS PLAYITAS CD	26.000,00 €	30	20	15	10	10	10	95	23.750,00 €	23.750,00 €
4	5813Z	G35229988 - CLUB DEPORTIVO PEÑA DE LA AMISTAD	22.000,00 €	25	20	10	10	10	10	85	21.250,00 €	21.250,00 €
5	6288Y	G35456128 - C.D. CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO	21.430,00 €	30	20	15	0	10	10	85	21.250,00 €	21.250,00 €
6	6443T	G35870781 - ASOCIACION DEPORTIVA EL COVON CD	21.560,59 €	20	20	15	10	10	10	85	21.250,00 €	21.250,00 €
7	6128F	G35066695 - S. D. C. CLUB DEPORTIVO HERBANIA	20.000,00 €	30	10	5	15	10	10	80	20.000,00 €	20.000,00 €
8	6508L	G35493303 - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO	21.281,37 €	30	20	15	0	10	5	80	20.000,00 €	20.000,00 €
9	6427F	G35223940 - C. D. CORRALEJO GRANDES PLAYAS	25.000,00 €	30	20	5	0	10	10	75	18.750,00 €	18.750,00 €
10	5477T	G35279611 - U.D.GRAN TARAJAL SOCIEDAD TAMASITE CD	17.400,00 €	30	10	2,5	10	10	10	72,5	18.125,00 €	17.400,00 €

11	5064R	G76129998 - CLUB D. LUCHA MAXORATA PEDRO SANCHEZ	21.100,00 €	20	20	5	15	5	5	70	17.500,00 €	17.500,00 €
12	5078S	G76137132 - CLUB DEPORTIVO BALONCESTO AMULEY	17.500,00 €	30	10	15	0	10	5	70	17.500,00 €	17.500,00 €
13	5459M	G35404722 - C. D. ARTES MARCIALES EL JABLE	19.500,00 €	20	20	15	0	5	10	70	17.500,00 €	17.500,00 €
14	6192W	G35779313 - C. D. L. C. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN	16.000,00 €	25	20	15	0	5	5	70	17.500,00 €	16.000,00 €
15	6389S	G35258896 - CD ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	17.000,00 €	25	20	15	0	5	5	70	17.500,00 €	17.000,00 €
16	5067G	G76224633 - C.D.MAXOATHLON DE FUERTEVENTURA	15.516,75 €	20	20	15	0	5	5	65	16.250,00 €	15.516,75 €
17	5478R	G35052158 - CD SDAD. DE CAZADORES DE FUERTEV.	17.548,81 €	30	20	10	0	5	0	65	16.250,00 €	16.250,00 €
18	5812J	G76270743 - CLUB DEPORTIVO GUABOREN ARWWAN	11.290,00 €	20	20	5	10	10	0	65	16.250,00 €	11.290,00 €
19	6732J	G76119114 - CLUB DEPORTIVO ONEXE	16.250,00 €	15	20	10	0	10	10	65	16.250,00 €	16.250,00 €
20	6757S	G76273788 - CLUB AJEDREZ HENAR Y SUS DRAGONES	8.418,39 €	20	10	15	0	10	10	65	16.250,00 €	8.418,39 €
21	5079Q	G76054550 - CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU	15.000,00 €	15	20	10	0	10	10	65	16.250,00 €	15.000,00 €
22	5452K	G35333699 - DELEG. INSUL. DE LA FED. CAN. DE AJEDREZ	14.400,00 €	20	20	5	0	10	10	65	16.250,00 €	14.400,00 €
23	6735Q	G76322908 - CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613	9.658,41 €	10	20	2,5	10	10	10	62,5	15.625,00 €	9.658,41 €

24	5069Y	G35373224 - CLUB D. NAUTICO PENINSULA DE JANDIA	17.500,00 €	15	20	5	0	10	10	60	15.000,00 €	15.000,00 €
25	5805Y	G35231489 - CLUB DEPORTIVO C. DE LUCHA UNION TETIR	12.000,00 €	15	20	5	15	5	0	60	15.000,00 €	12.000,00 €
26	6258E	G76181320 - CLUB DEPORTIVO OLTIN	15.210,00 €	20	20	15	0	5	0	60	15.000,00 €	15.000,00 €
27	6599H	G35764802 - CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA	7.500,00 €	15	10	5	15	5	10	60	15.000,00 €	7.500,00 €
28	7017E	G76342112-CLUB DEPORTIVO PYT FRAN Y CHEMI	18.220,00 €	5	20	5	10	10	10	60	15.000,00 €	15.000,00 €
29	5053J	G35734730 - CLUB D. REGATAS FUERTEV. ISLA DEL VIENTO	12.965,04 €	15	10	10	0	10	10	55	13.750,00 €	12.965,04 €
30	5087R	G35295864 - CLUB DEPORTIVO ROSARIO CLUB DE LUCHA	13.750,00 €	15	10	5	15	5	5	55	13.750,00 €	13.750,00 €
31	6084D	G76015262 - CD EL CHARCO DE HERBANIA ATLETICO	13.840,00 €	20	10	0	10	5	10	55	13.750,00 €	13.750,00 €
32	6391V	G35371921 - ASOCIACION DEPORTIVA LOS TOSCONES CD	15.200,00 €	20	10	15	0	5	5	55	13.750,00 €	13.750,00 €
33	6789R	G35512565 - DLG. INS. FED. LUCHA DEL GARROTE CANARIO	9.200,00 €	2,5	20	2,5	15	5	10	55	13.750,00 €	9.200,00 €
34	5807P	G76209832 - CLUB DEPORTIVO TARAJAL BIKE	17.106,10 €	15	20	2,5	0	5	10	52,5	13.125,00 €	13.125,00 €
35	6154X	G35280296 - CLUB DE LUCHA UNION DE ANTIGUA	14.300,00 €	15	10	2,5	15	5	5	52,5	13.125,00 €	13.125,00 €
36	6369H	G76097385 - CD HENEQUEN FUERTEVENTURA F.C.	16.400,00 €	15	10	5	10	2,5	10	52,5	13.125,00 €	13.125,00 €

37	6081Y	G35570118 - CLUB DEPORTIVO LA CUADRA UNION PUERTO	13.000,00 €	15	20	5	0	5	5	50	12.500,00 €	12.500,00 €
38	6499X	G76175876 - CLUB DEPORTIVO COFETE	13.000,00 €	20	20	5	0	5	0	50	12.500,00 €	12.500,00 €
39	6506V	G76086669 - CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS	11.900,00 €	15	20	2,5	0	10	0	47,5	11.875,00 €	11.875,00 €
40	5964G	G76076413 - CLUB DEPORTIVO BENTAGUAIRE	11.250,00 €	15	10	5	0	10	5	45	11.250,00 €	11.250,00 €
41	5451C	G76358753 - CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU	22.103,19 €	25	0	15	0	5	0	45	11.250,00 €	11.250,00 €
42	6155B	G76314004 - CD RIGA GYM	8.400,00 €	10	10	5	0	10	10	45	11.250,00 €	8.400,00 €
43	6275Q	G76113562 - CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE	8.973,26 €	15	20	10	0	0	0	45	11.250,00 €	8.973,26 €
44	10581V	G76305952 - C. D. COLOM. BIOSFERA FUERTEVENTURA	20.811,04 €	5	20	0	15	5	0	45	11.250,00 €	11.250,00 €
45	6181Z	G76178136 - CLUB DEPORTIVO TRIDAN	10.500,00 €	25	10	10	0	0	0	45	11.250,00 €	10.500,00 €
46	6704P	G35545060 - CLUB DEPORTIVO EL COTILLO	14.100,00 €	15	10	2,5	0	10	5	42,5	10.625,00 €	10.625,00 €
47	6397T	G35319706 - SOCIEDAD DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE CD	8.125,00 €	15	10	2,5	0	10	5	42,5	10.625,00 €	8.125,00 €
48	6664Z	G35952282 - CLUB DE RUGBY MAHOH	9.650,00 €	10	20	2,5	0	5	5	42,5	10.625,00 €	9.650,00 €
49	6077W	G76273911 - CLUB DEPORTIVO TERACHI	10.050,00 €	20	0	10	0	0	10	40	10.000,00 €	10.000,00 €
	5634L	G35764174 - CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA									10.000,00	

		RITA											
51	5638T	G35844760 - C. D.B. CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA	3.354,00 €	10	10	5	15	0	0	40	10.000,00 €	3.354,00 €	
52	5976Q	G35382084 - C.D. ASOC. DEPORTIVA LA VEGA DE TETIR	14.500,00 €	15	10	5	0	5	5	40	10.000,00 €	10.000,00 €	
53	6703F	G35280197 - UNION DEPORTIVA JANDIA CD	12.000,00 €	20	10	0	0	5	5	40	10.000,00 €	10.000,00 €	
54	6708N	G76159839 - CLUB DEPORTIVO NAGO	9.082,00 €	15	10	5	0	5	5	40	10.000,00 €	9.082,00 €	
55	6205S	G76128586 - C.D. DE LUCHA SALADAR DE JANDIA	18.510,00 €	15	0	5	15	0	5	40	10.000,00 €	10.000,00 €	
56	6285A	G76296565 - CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL	19.300,00 €	10	20	5	0	2,5	0	37,5	9.375,00 €	9.375,00 €	
57	6359P	G76015643 - C.D. MALPAISOMYS	7.500,00 €	5	20	2,5	0	5	5	37,5	9.375,00 €	7.500,00 €	
58	6656Y	G35397249 - CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA LAJITA	2.230,50 €	15	20	2,5	0	0	0	37,5	9.375,00 €	2.230,50 €	
59	6736V	G35609635 - VILLASE CLUB DEPORTIVO	9.450,00 €	10	20	2,5	0	5	0	37,5	9.375,00 €	9.375,00 €	
60	6738L	V38311544 - DELEG. FED. CANARIA DE TENIS FTVA.	4.600,00 €	0	20	0	0	5	10	35	8.750,00 €	4.600,00 €	
61	6755J	G76356625 - C.D. DE TENIS DE MESA PALATRON	5.150,00 €	10	20	2,5	0	2,5	0	35	8.750,00 €	5.150,00 €	
62	5045M	G76204114 - CLUB DEPORTIVO LATA Y ZURRON	9.555,39 €	20	0	15	0	0	0	35	8.750,00 €	8.750,00 €	
63	5448V	V35240142 - DELEG. INS. DE LA FED. CAN. DE PIRAGÜISMO	8.700,00 €	0	20	0	0	5	10	35	8.750,00 €	8.700,00 €	
	5450L	G76052414 - CLUB DEPORTIVO											

		BUCEO TELLOLIN										
65	5480A	G35308691 - CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT	10.270,00 €	10	20	0	0	5	0	35	8.750,00 €	8.750,00 €
66	5965M	G35297910 - CLUB DEPORTIVO LA OLIVA	8.750,00 €	15	10	2,5	0	2,5	5	35	8.750,00 €	8.750,00 €
67	5971B	G35551878 - CLUB D. DE TIRO AL PLATO MORRO NEGRO	7.000,00 €	5	20	0	0	0	10	35	8.750,00 €	7.000,00 €
68	6393L	G35125996 - CD CLUB BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA	7.945,40 €	15	10	2,5	0	2,5	5	35	8.750,00 €	7.945,40 €
69	6433J	G76352673 - FED. INS. DE ATLETISMO DE FUERTEVENTURA	8.750,00 €	0	20	0	0	5	10	35	8.750,00 €	8.750,00 €
70	6733Z	G76209675 - CLUB DEPORTIVO AL MAXIMO	9.732,76 €	0	20	0	0	10	5	35	8.750,00 €	8.750,00 €
71	6758Q	G35221993 - FEDERACION CANARIA DE BALONMANO	8.529,04 €	0	20	0	0	5	10	35	8.750,00 €	8.529,04 €
72	6648K	G35355411 - CLUB DEPORTIVO VELA LATINA CLAVELLINA	7.250,00 €	2,5	20	0	10	0	0	32,5	8.125,00 €	7.250,00 €
73	5049D	G76083559 - CLUB DEPORTIVO NOI THAI	10.700,00 €	15	0	2,5	0	5	10	32,5	8.125,00 €	8.125,00 €
74	5057V	G35960996 - CLUB D. NATACION LAS ESCUEVAS	5.530,00 €	5	20	2,5	0	5	0	32,5	8.125,00 €	5.530,00 €
75	5476E	G76194521 - CLUB DEPORTIVO SAQUE Y VOLEA	8.400,00 €	10	20	2,5	0	0	0	32,5	8.125,00 €	8.125,00 €
76	5656H	G76089333 - CLUB DEPORTIVO BARRANCO VALLE CORTO	2.554,00 €	10	10	2,5	10	0	0	32,5	8.125,00 €	2.554,00 €
77	5692P	G76133529 - CLUB DEPORTIVO DE TENIS SMASH	10.050,00 €	5	20	2,5	0	5	0	32,5	8.125,00 €	8.125,00 €

78	5715P	G35484765 - UNION DEPORTIVA TARAJALEJO CD	9.200,00 €	15	10	2,5	0	0	5	32,5	8.125,00 €	8.125,00 €
79	5447Q	G76269992 - CLUB DEPORTIVO RODERA HUMEDA	7.500,00 €	2,5	20	2,5	0	5	0	30	7.500,00 €	7.500,00 €
80	5066A	G35068097 - CLUB DEPORTIVO CASINO EL PORVENIR	6.000,00 €	0	20	0	0	5	5	30	7.500,00 €	6.000,00 €
81	6791A	G35247410 - AGRUP. UNION NORTE LUCHA CANARIA	18.900,00 €	10	0	0	15	0	5	30	7.500,00 €	7.500,00 €
82	6596S	G76331644 - CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA	7.893,58 €	10	0	2,5	0	5	10	27,5	6.875,00 €	6.875,00 €
83	5668F	G76289073 - C.D. PESCA DEPTVA. AQUAMAR SIETE ISLAS	14.370,00 €	10	10	2,5	0	5	0	27,5	6.875,00 €	6.875,00 €
84	5814S	G76039353 - C.D. UNION DEPTVA. PLAYAS DE SOTAVENTO	6.339,06 €	20	0	2,5	0	0	5	27,5	6.875,00 €	6.339,06 €
85	6399W	G35940766 - CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA PUIPANA	3.266,51 €	10	0	2,5	15	0	0	27,5	6.875,00 €	3.266,51 €
86	6438H	G76338995 - CLUB DEPORTIVO LA GRAÑA	7.150,00 €	5	20	2,5	0	0	0	27,5	6.875,00 €	6.875,00 €
87	5460Y	78823521Z- PERALES ALONSO, ARAITZ 16064247N - ALONSO VIÑA, MARIA ROSA (MADRE)	8.300,00 €	2,5	20	0	0	5	0	27,5	6.875,00 €	6.875,00 €
88	5691F	Y1711631P - BERTO, LORENZA	4.850,00 €	2,5	20	2,5	0	2,5	0	27,5	6.875,00 €	4.850,00 €
89	5962W	44323058B - NAVARRO MONTESDEOCA, ALEJANDRO ANTO.	4.600,00 €	2,5	20	0	0	2,5	2,5	27,5	6.875,00 €	4.600,00 €
	5780G	G35840859 - C. D. BOLA CANARIA Y PETANCA LA										

		PEDRERA										
91	5649B	G76116854 - CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS	6.250,00 €	10	0	5	0	0	10	25	6.250,00 €	6.250,00 €
92	6430X	G76270602 - CLUB DEPORTIVO TIBIABIN ECIRA	5.986,67 €	0	20	0	0	5	0	25	6.250,00 €	5.986,67 €
93	5458G	xxxxxxxxx - AGUIAR MARTIN, AITOR xxxxxxxxx - AGUIAR CABRERA, MIGUEL ANGEL (PADRE)	8.000,00 €	2,5	20	0	0	2,5	0	25	6.250,00 €	6.250,00 €
94	6121T	xxxxxxxxxxx - AFONSO ESPINEL, OVIDIO	6.250,00 €	2,5	20	0	0	2,5	0	25	6.250,00 €	6.250,00 €
95	6287M	xxxxxxxxxxx - SOSA ESPINEL, GUSTAVO JAVIER	5.000,00 €	2,5	20	0	0	2,5	0	25	6.250,00 €	5.000,00 €
96	6655M	xxxxxxxxxxx - GALLARDO MARTIN, YAIZA	6.250,00 €	2,5	20	2,5	0	0	0	25	6.250,00 €	6.250,00 €
97	6291D	xxxxxxxxxxx - GUERRA RODRIGUEZ, KEVIN	6.300,00 €	2,5	15	0	0	5	2,5	25	6.250,00 €	6.250,00 €
98	6743R	xxxxxxxxxxx- VILLANUEVA SENCHUK, RICARDO PABLO	1.400,00 €	2,5	15	0	0	2,5	2,5	22,5	5.625,00 €	1.400,00 €
99	5461F	xxxxxxxxxxx - KUDASHOV KUDASHOVA, RAISA xxxxxxxxxxx - GNEUSHEVA ARAVIASHVILI, NATALYA (MADRE)	750,00 €	2,5	15	2,5	0	2,5	0	22,5	5.625,00 €	750,00 €
100	5676S	xxxxxxxxxxx - TORRES HERNANDEZ, ARIADNA xxxxxxxxxxx - TORRES MARTIN, JUAN VALENTIN (PADRE)	1.180,00 €	2,5	15	2,5	0	2,5	0	22,5	5.625,00 €	1.180,00 €
	5686W	xxxxxxxxxxx - SENDIN DIEGO,										

		ANA BELEN										
102	5707T	xxxxxxxx - PEÑA SARMIENTO, JOSE MIGUEL	1.250,00 €	2,5	15	0	0	5	0	22,5	5.625,00 €	1.250,00 €
103	6823N	xxxxxxxx - CHOCHO VERA, RAUL xxxxxxxx - VERA CURBELO, AMALIA (MADRE)	7.825,00 €	2,5	20	0	0	0	0	22,5	5.625,00 €	5.625,00 €
104	11890S	xxxxxxxx - PULIDO UMPIERREZ, ANDREA xxxxxxxx - UMPIERREZ SANTANA, MARIA DOLORES (MADRE)	1.295,00 €	2,5	15	2,5	0	2,5	0	22,5	5.625,00 €	1.295,00 €
105	5728K	xxxxxxxx - CABRERA GONZALEZ, PABLO xxxxxxxx - CABRERA CABRERA, ISAAC (PADRE)	5.925,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
106	6195M	xxxxxxxx - MARTIN CABRERA, JOSE MARIA	5.105,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
107	6592B	xxxxxxxx - BERMO SAMPEDRO, JACOB	1.730,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.730,00 €
108	5074B	xxxxxxxx - DIAZ DOMINGUEZ, TOMAS xxxxxxxx - DIAZ PEREZ, FRANCISCO ROBERTO (PADRE)	4.700,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.700,00 €
109	5081H	xxxxxxxx - RODRIGUEZ TORRES, SERGIO	5.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
	5973J	xxxxxxxx - GUTIERREZ GUERRA, KENAI BENJAMIN xxxxxxxx - GUTIERREZ CALERO,										

		EDUARDO (PADRE)											
111	5083C	G76334481 - C. D. FUNCTIONAL TEAM FUERTEVENTURA	6.613,00 €	5	10	2,5	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €	
112	6198P	G35800853 - C.D. DE BOLA CANARIA Y PETANCA EL ESPINO	3.034,00 €	5	0	5	10	0	0	20	5.000,00 €	3.034,00 €	
113	6435S	G35314277 - CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA FUTBOL SALA	7.862,97 €	10	10	0	0	0	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €	
114	11891Q	G35808559 – CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES	6.609,85 €	15	0	2,5	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €	
115	5041R	xxxxxxxx - LOPEZ CABRERA, SERGIO ALEJANDRO	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €	
116	5076J	xxxxxxxxxx - PEREZ DE LA CRUZ, JUAN PEDRO	3.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	3.000,00 €	
117	5684T	xxxxxxxx - GONZALEZ PEREZ, CARLOS JAVIER	4.950,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.950,00 €	
118	5688G	xxxxxxxx - MONSERRAT DE LEON, JUAN FRANCISCO	1.299,10 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.299,10 €	
119	5694X	xxxxxxxx - FALCON QUEMADA, RAUL	1.490,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.490,00 €	
120	5815Q	xxxxxxxx - MARTIN SIMON, AARON AYOSE	3.530,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	3.530,00 €	
121	5961R	xxxxxxxx - SANTANA FRANQUIZ, CRISTIAN	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €	
122	5968P	xxxxxxxx – DEL PAZO FRANCO, MARIA DEL CARMEN	3.211,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	3.211,00 €	

123	5972N	XXXXXXXXXX - DE LA CRUZ RODRIGUEZ, JUAN DANIEL	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €
124	5975S	XXXXXXXXXX - ALMOGUERA ACOSTA, JAIRO XXXXXXXXXX - ALMOGUERA SUAREZ, JAIRO (PADRE)	5.865,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
125	6085X	XXXXXXXXXX - PEREZ PERDOMO, BORJA ANTONIO	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €
126	6118C	XXXXXXXXXX - HERNANDEZ ACOSTA, ANIBAL	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €
127	6124A	XXXXXXXXXX - GUTIERREZ PEREZ, JOSE MIGUEL	3.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	3.000,00 €
128	6141C	XXXXXXXXXX - SOSA GUERRA, MIGUEL DIEGO	4.780,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.780,00 €
129	6144T	XXXXXXXXXX - ASCANIO HIERRO, LUIS	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €
130	6147A	XXXXXXXXXX - SOSA SANTANA, JAVIER	5.780,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
131	6283R	XXXXXXXXXX - PEREZ GARCIA, SANTIAGO	1.200,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.200,00 €
132	6298Q	XXXXXXXXXX - GUERRA GARCIA, ANGEL DANIEL	6.780,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
133	6310M	XXXXXXXXXX - DE VICENTE GIL, CARLOS	1.300,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.300,00 €
134	6595Z	XXXXXXXXXX - MONTERO TAPIA, JORGE LUIS	1.650,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.650,00 €
135	6602K	XXXXXXXXXX- RODRIGUEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	5.520,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	5.000,00 €
		XXXXXXXXXX - RODRIGUEZ ALVAREZ, PABLO										

		xxxxxxx - ALVAREZ MENEDEZ, MARIA PILAR (MADRE)											
137	11544Z	xxxxxxx - FERNANDEZ MARTINEZ, HONORIO	1.850,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.850,00 €	
138	6658P	xxxxxxx - FALCON QUEMADA, RICARDO JOSE	1.475,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.475,00 €	
139	5088W	xxxxxxx - GARRIDO FERNANDEZ, NEREA xxxxxxx - GARRIDO EXPOSITO, ANTONIO JESUS (PADRE)	3.522,40 €	2,5	15	2,5	0	0	0	20	5.000,00 €	3.522,40 €	
140	5974Z	xxxxxxx - DE LA CRUZ MONSERRAT, JUAN JOSE	4.000,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.000,00 €	
141	6515A	xxxxxxx- FAJARDO GUTIERREZ, ORLANDO DAVID	1.650,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	1.650,00 €	
142	6686J	xxxxxxx - PEREZ HERNANDEZ, ELISEO ALEJANDRO	4.600,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	2.314,40 €	
143	6741E	xxxxxxx- DEL TORO DE LEON, DANIEL	4.200,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.200,00 €	
144	5722S	54076660A - ALVAREZ LEAL, MIGUEL	3.655,60 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	3.655,60 €	
145	6644V	xxxxxxx - BOLADO CASTILLO, JUAN CARLOS	4.330,00 €	2,5	15	0	0	2,5	0	20	5.000,00 €	4.330,00 €	
146	5637E	xxxxxxx- HERNANDEZ MARICHAL, OCTAVIO DAVID	2.900,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	2.900,00 €	
	6693C	G76200351 - CLUB DEPORTIVO											

		FUERTEKAYAK											
148	5089A	xxxxxxxxx - AISA BARRERA, PRAKASH xxxxxxxxx - GONZALEZ - BALSERA, JULIAN (TUTOR)	3.677,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	3.677,00 €	
149	5084K	xxxxxxxxx - PEREZ AGUIAR, SERGIO MANUEL	6.400,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	4.375,00 €	
150	5449H	G76346238 - CLUB DEPORTIVO GUTYSPORT	4.375,00 €	2,5	10	0	0	5	0	17,5	4.375,00 €	4.375,00 €	
151	5658C	G35917335 - CLUB DEPORTIVO LOS RABONES	2.052,00 €	5	0	2,5	10	0	0	17,5	4.375,00 €	2.052,00 €	
152	5077Z	xxxxxxxxx - GUTIERREZ FERNANDEZ DE VELASCO, MARINA xxxxxxxxx- GUTIERREZ RUIZ, MARCOS (PADRE)	3.960,00 €	2,5	10	2,5	0	2,5	0	17,5	4.375,00 €	3.960,00 €	
153	5085E	xxxxxxxxx - PEREZ AGUIAR, FRANCISCO JAVIER	2.250,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	2.250,00 €	
154	5641A	xxxxxxxxx - PEREZ PEREZ, JOSE MANUEL	4.800,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	4.375,00 €	
155	5702H	xxxxxxxxx -PEÑA PEREZ, SAMUEL 42891576A -PEÑA RIZZO, SAMUEL (PADRE)	3.000,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	3.000,00 €	
156	6654G	xxxxxxxxx- PEÑA GARCIA, AYTHAMI	4.380,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	4.375,00 €	
157	6699A	45390647D - TEJERA SANTOS, VANESSA xxxxxxxxx - TEJERA RIFE, FERNANDO (PADRE)	1.790,00 €	2,5	10	2,5	0	2,5	0	17,5	4.375,00 €	1.790,00 €	
	6825Z	xxxxxxxxx - CHOCHO VERA, ADRIAN xxxxxxxxx - VERA CURBELO,											

		AMALIA (MADRE)										
159	10762Z	xxxxxxxxx - MIRANDA SUAREZ, JANIRE	1.950,00 €	2,5	10	2,5	0	2,5	0	17,5	4.375,00 €	1.950,00 €
160	5086T	xxxxxxxxx - PEÑA GARCIA, DANIEL	4.106,00 €	2,5	15	0	0	0	0	17,5	4.375,00 €	4.106,00 €
161	6780S	G76134238 - CLUB DEPORTIVO TEGUINTE	5.596,45 €	2,5	0	2,5	0	5	5	15	3.750,00 €	3.750,00 €
162	5080V	xxxxxxxxx - GUTIERREZ RUIZ, MARCOS	3.640,00 €	2,5	10	0	0	2,5	0	15	3.750,00 €	3.640,00 €
163	6696T	xxxxxxxxx - TEJERA RIFE, FERNANDO	1.950,00 €	2,5	10	0	0	2,5	0	15	3.750,00 €	1.950,00 €
164	5052N	78596344P- CARRASCOSA HESTER, TOMAS xxxxxxxxx- HESTER, CAROLYN JOYCE (MADRE)	1.000,00 €	2,5	5	0	0	2,5	0	10	2.500,00 €	1.000,00 €
165	5070F	xxxxxxxxx- PEREZ SOCORRO, BORJA xxxxxxxxx- PEREZ SOLER, CARMELO (PADRE)	750,00 €	2,5	5	0	0	2,5	0	10	2.500,00 €	750,00 €
166	6880T	xxxxxxxxx - GORDILLO CABRERA, JOSE MANUEL	1.000,00 €	2,5	5	0	0	2,5	0	10	2.500,00 €	1.000,00 €
167	5454T	xxxxxxxxx- ESPINEL DE LEON, ANDRES	1.380,00 €	2,5	5	0	0	0	0	7,5	1.875,00 €	1.380,00 €
168	5811N	xxxxxxxxx - AGUILAR COELHO, ALEJANDRO	2.500,00 €	2,5	2,5	0	0	2,5	0	7,5	1.875,00 €	1.875,00 €
169	5453E	xxxxxxxxx - DE LEON HERNANDEZ, RUBEN	1.260,00 €	2,5	5	0	0	0	0	7,5	1.875,00 €	1.260,00 €
170	5457A	xxxxxxxxx - IZQUIERDO ROSALES, JUAN MOISES	1.790,00 €	2,5	5	0	0	0	0	7,5	1.875,00 €	1.790,00 €

171	6590D	xxxxxxxx - BRITO MENDEZ, LORENZO DE SAN DIEGO	3.282,34 €	2,5	0	0	0	0	0	2,5	625,00 €	625,00 €
-----	-------	---	------------	-----	---	---	---	---	---	-----	----------	----------

TABLA DE BAREMACIÓN	
Valor del punto (1)	250,00 €

Atendiendo al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “...El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada...”

Los expedientes nº: 5707T, 6283R, 5688G, 5686W, 6310M, 6592B, 6595Z, 11544Z, 5694X, 6658P, 6880T, 6515A, 5084K, 5641A, 5085E, 5052N, 5070F, 5461F, 5458G, 5676S, 5691F, 5722S, 6741E, 6644V Y 6686J han sido tratados en correspondencia con el artículo 4. **Requisitos Generales: Los beneficiarios** en su apartado b):

“...Los de deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz: ver DOCUMENTO GUÍA 2) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente...”

Asimismo, atendiendo al Informe-Propuesta de **D. ÁNCOR SAAVEDRA ARMAS**, Técnico responsable del expediente de Subvenciones del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de septiembre de 2020, así como a la Diligencia de fecha 05 de octubre de 2020:

1.- Los expedientes **6596S, 6880T y 6658P** presentan en tiempo y forma alegación, informándose por parte de este Órgano Colegiado, en base al art. 4.b y al “Documento guía 2: Estudio de compatibilidad de subvención” de las presentes Bases, lo siguiente:

1.1.- El procedimiento ordinario de concesión (art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y por consiguiente el “Documento guía 2” se tramita en régimen de concurrencia competitiva, adjudicándose “... aquellas que hayan obtenido mayor valoración...”

1.2.- Según se indica en el “Documento guía 2”, se establece una prelación entre las solicitudes afectadas, realizándose mediante fórmula matemática.

1.3.- En consecuencia, dichas solicitudes se ordenan (prelación), en base al resultado obtenido al aplicar la fórmula matemática establecida, de menor coeficiente de puntuación a mayor, según el “Documento guía 2”.

1.4.- Establecida dicha prelación, se empieza a adjudicar económicamente, con el límite fijado en la convocatoria (hasta 25.000,00 €) dentro del crédito disponible, mediante comparación, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, es decir, mayor coeficiente de puntuación.

1.5.- En base a ello, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, constatándose un error, en el Informe Provisional del Órgano Colegiado de fecha 01 de septiembre de 2020, de las cuantías de los presupuestos de los expedientes 6880T y 5686W, y una vez superado el plazo otorgado de 10 días (art. 9.6), del 02 al 15 de septiembre de 2020, para la presentación del Anexo III, se considera como baremo definitivo y adjudicación económica la siguiente:

COMPATIBILIDAD C.D. MAREA VIVA		PTOS	VALORAC.	PRESUP.	COEFIC.	PROPUESTA
6596S	G76331644 - CLUB DEPORTIVO MAREA VIVA	27,5	6.875,00 €	7.893,58 €		6.875,00 €
5707T	***8631** - PEÑA SARMIENTO, JOSE MIGUEL	22,5	5.625,00 €	1.250,00 €	4,5000	1.250,00 €
6283R	***9192** - PEREZ GARCIA, SANTIAGO	20	5.000,00 €	1.200,00 €	4,1667	1.200,00 €
5688G	***9001** - MONSERRAT DE LEON, JUAN FRANCISCO	20	5.000,00 €	1.299,10 €	3,8488	1.299,10 €
6310M	***1401** - DE VICENTE GIL, CARLOS	20	5.000,00 €	1.300,00 €	3,8462	1.300,00 €
5686W	***1108** - SENDIN DIEGO, ANA BELEN	22,5	5.625,00 €	1.614,40 €	3,4843	1.614,40 €
6658P	***9341** - FALCON QUEMADA, RICARDO JOSE	20	5.000,00 €	1.475,00 €	3,3898	1.475,00 €
5694X	***9762** - FALCON QUEMADA, RAUL	20	5.000,00 €	1.490,00 €	3,3557	1.490,00 €
6595Z	***5957** - MONTERO TAPIA, JORGE LUIS	20	5.000,00 €	1.650,00 €	3,0303	1.650,00 €
6515A	***2650** - FAJARDO GUTIERREZ, ORLANDO DAVID	20	5.000,00 €	1.650,00 €	3,0303	1.650,00 €
6592B	***3226** - BERMO SAMPEDRO, JACOB	20	5.000,00 €	1.730,00 €	2,8902	1.730,00 €
11544Z	***1393** - FERNANDEZ MARTINEZ, HONORIO	20	5.000,00 €	1.850,00 €	2,7027	1.850,00 €
6880T	***2936** - GORDILLO CABRERA, JOSE MANUEL	10	2.500,00 €	1.000,00 €	2,5000	1.000,00 €

2.- En base al art. 4.b y al “Documento guía 2: Estudio de compatibilidad de subvención” de las presentes Bases, los expedientes **6181Z, 5722S, 6741E, 6644V y 6686J**, una vez superado el plazo otorgado de 10 días (art. 9.6), del 02 al 15 de septiembre de 2020, para la presentación del Anexo III, se consideran con el baremo definitivo y adjudicación económica la que sigue a continuación:

COMPATIBILIDAD C.D. TRIDAN		PTOS	VALORAC.	PRESUP.	COEFIC.	PROPUESTA
6181Z	G76178136 - CLUB DEPORTIVO TRIDAN	45	11.250,00 €	10.500,00 €		10.500,00 €
5722S	***7666** - ALVAREZ LEAL, MIGUEL	20	5.000,00 €	3.655,60 €	1,3678	3.655,60 €
6741E	***9108** - DEL TORO DE LEON, DANIEL	20	5.000,00 €	4.200,00 €	1,1905	4.200,00 €
6644V	***8920** - BOLADO CASTILLO, JUAN CARLOS	20	5.000,00 €	4.330,00 €	1,1547	4.330,00 €
6686J	***8933** - PEREZ HERNANDEZ, ELISEO ALEJANDRO	20	5.000,00 €	4.600,00 €	1,0870	2.314,40 €

3.- Los expedientes **5813Z, 5478R, 6732J, 6275Q, 10581V, 5638T, 6736V, 5045M, 5448V, 5965M, 5476E, 5447Q, 5814S, 6438H, 6121T, 5076J, 5694X, 5975S, 6124A, 6310M, 6595Z, 11544Z, 6658P, 5702H, 5453E, 5457A, 6615A y 5722S** solicitan, en tiempo y forma, reformulación (art. 9.6), a nivel económico (memoria económica), **estimándose favorablemente** dichas peticiones para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la misma respetar el objeto, condiciones y finalidad de la misma (art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4.- El expediente **5780G** solicita, en tiempo y forma, reformulación (art. 9.6), a nivel de puntuación (memoria deportiva), **estimándose favorablemente** dichas peticiones para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la misma respetar el objeto, condiciones y finalidad de la misma (art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.- Los expedientes **5079Q, 5964G, 6077W, 5049D, 6596S, 5648B, 6743R, 5728K, 6195M, 6592B, 5081H, 5973J, 5637E, 6693C, 5089A, 5084K, 6780S, 5454T, 5811N y 6590D** solicitan, en tiempo y forma, reformulación (art. 9.6), tanto a nivel económico (memoria económica) como de puntuación (memoria deportiva), **estimándose favorablemente** dicha petición para ajustar los compromisos y

condiciones de la subvención otorgable, debiendo la misma respetar el objeto, condiciones y finalidad de la misma (art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

6.- Desestimar la reformulación (art. 9.6) solicitada por los expedientes **6288Y y 5686W**.

Según el art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “...*Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable...*”.

El planteamiento realizado por dichos solicitantes no se ajusta al art. 27.1 reseñado anteriormente al ser el importe solicitado **superior** al de la propuesta de resolución provisional.

Además, este Órgano Colegiado considera que su admisión a trámite, al no estar recogido en las Bases reguladoras, supondría un agravio comparativo con el resto de solicitantes que también se encuentran en la misma situación.

7.- El expediente **5074B solicita reformulación (art. 9.6)** tanto a nivel económico (memoria económica) como de puntuación (memoria deportiva), **desestimándose a nivel económico (memoria económica)**, al no ajustarse al art. 27.1 reseñado en el punto 5 anterior, y **estimándose favorablemente** a nivel de puntuación (memoria deportiva).

**GRUPO:
ENTIDADES PÚBLICAS (AYUNTAMIENTOS) (art. 2, 4, 9 y 11.2)**

Expedientes valorados en régimen de concurrencia competitiva (art. 9), realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (art. 11.1), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria dentro del crédito disponible (art. 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, resultando de dicho procedimiento que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente:

Nº	Nº EXPTE 34957V/	CIF/NIF BENEFICIARIO	MEMORIA ECONÓMICA	CRITERIOS						TOTAL PUNTOS	VALORACIÓN	PROPUESTA
				A	B	C	D	E	F			
1	6815G	P3501600E - AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	25.008,11 €	30	15	15	15	10	10	95	23.750,00 €	23.750,00 €
2	4807C	P3503000F - AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	30.690,89 €	30	20	15	15	10	10	100	25.000,00 €	25.000,00 €
3	6871Z	P3501500G - AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	27.000,00 €	30	20	15	15	10	10	100	25.000,00 €	25.000,00 €

TABLA DE BAREMACIÓN	
Valor del punto (1)	250,00 €

Atendiendo al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “...*El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada...*”

Asimismo, según Informe-Propuesta de **D. ÁNCOR SAAVEDRA ARMAS**, Técnico responsable del expediente de Subvenciones del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de septiembre de 2020, así como a la Diligencia de fecha 05 de octubre de 2020:

- El expediente **6815G solicita, en tiempo y forma, reformulación** (art. 9.6), tanto a nivel económico (memoria económica) como de puntuación (memoria deportiva), **estimándose favorablemente** dicha petición para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la misma respetar el objeto, condiciones y finalidad de la misma (art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**GRUPO:
DEPORTISTAS INDIVIDUALES ATENCIÓN ESPECIAL (art. 2, 4, 9 y 11.3)**

Expedientes valorados en régimen de concurrencia competitiva (art. 9), realizándose la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (art. 11.3), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria dentro del crédito disponible (art. 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, resultando de dicho procedimiento que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente:

Nº	Nº EXPTE 34957V/	CIF/NIF BENEFICIARIO	MEMORIA ECONÓMICA	CRITERIOS						TOTAL PUNTOS	VALORACIÓN	PROPUESTA
				A	B	C	D	E	F			
1	8737V	53172079N -BARRERAS SANJURJO, ESPERANZA	10.600,00 €	10	20	15	0	5	10	60	15.000,00 €	10.600,00 €
2	6604T	xxxxxxxx- RUIZ PÉREZ, ÓSCAR	3.400,00 €	10	20	15	0	10	0	55	13.750,00 €	3.400,00 €
3	6760H	xxxxxxxx- CASTRO CHRISTIANSEN, JULIA	6.380,00 €	10	20	15	0	2,5	5	52,5	13.125,00 €	6.380,00 €
4	6431B	xxxxxxxx- PEREIRA DA PONTE, SOLANGE ANDREIA	6.750,00 €	10	20	15	0	0	5	50	12.500,00 €	6.750,00 €
5	6600L	xxxxxxxx- SARABIA BOCOS, PAOLA	2.800,00 €	10	16	15	0	2,5	5	48,5	12.125,00 €	2.800,00 €
6	5633H	xxxxxxxx HERNÁNDEZ, DENNIS xxxxxxxx - SPINELLO, DANIELA (MADRE)	1.790,01 €	10	12	15	0	0	2,5	39,5	9.875,00 €	1.790,01 €

TABLA DE BAREMACIÓN	
Valor del punto (1)	250,00 €

Atendiendo al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “...El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada...”

Asimismo, atendiendo al Informe-Propuesta de **D. ÁNCOR SAAVEDRA ARMAS**, Técnico responsable del expediente de Subvenciones del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de septiembre de 2020, así como a la Diligencia de fecha 05 de octubre de 2020:

1.- Desestimar la reformulación (art. 9.6) solicitada por el expediente 8737V:

Según el art. 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “...Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea **inferior** al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la

reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable...”.

El planteamiento realizado por dicho solicitante no se ajusta al art. 27.1 reseñado anteriormente al ser el importe solicitado **superior** al de la propuesta de resolución provisional.

Además, este Órgano Colegiado considera que su admisión a trámite, al no estar recogido en las Bases reguladoras, supondría un agravio comparativo con el resto de solicitantes que también se encuentran en la misma situación.

2.- El expediente **5633H solicita reformulación (art. 9.6)** tanto a nivel económico (memoria económica) como de puntuación (memoria deportiva), **desestimándose a nivel económico (memoria económica)**, al no ajustarse al art. 27.1 reseñado en el punto 1 anterior, y **estimándose favorablemente** a nivel de puntuación (memoria deportiva).

CONCESIÓN DIRECTA

Además, según el **Presupuesto de Gastos 2020** del Cabildo de Fuerteventura, se ha previsto nominativamente las siguientes subvenciones, a conceder de forma directa, coincidentes con solicitantes de ayuda en esta Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Deportes 2020:

ORG.	PROG.	ECO.	CONCEPTO	CRED. INI	EXP. DEPORTES
610	3410A	462.01	Ayto. Tuineje: Open de Pesca de Gran Tarajal	20.000,00 €	2020/3978L
610	3410A	462.02	Ayuntamiento de Antigua: Circuito de Los Alares	15.000,00 €	2020/4417K
610	3410A	489.14	Federación de Lucha del Garrote Canario: Promoción Deportiva	4.000,00 €	2020/3205M
610	3410A	489.16	C.D. Caima Villaverde Campus de Tecnificación 2020: Promoción Deportiva	6.000,00 €	2020/4838M
610	3410A	489.19	Federación Canaria de Ajedrez: Máster Femenino	7.000,00 €	2020/4421W
610	3410A	489.20	Federación Insular de Atletismo: Torneos, Copa Trail	43.000,00 €	2020/5292E
610	3410A	489.22	C.D. Herbania: Travesía a Nado Isla de Lobos Corralejo	10.000,00 €	2020/4424M
610	3410A	489.23	C.D. Maxosport: Rallyes y Slalom en la Isla de Fuerteventura	17.000,00 €	2020/4427P
610	3410A	489.25	Maxoarco:	1.000,00 €	2020/4430B

			Campeonato de España de Tiro con Arco		
610	3410A	489.27	C.D. Noi Thai: Time of Warrior	12.000,00 €	2020/4822N
610	3410A	489.30	C.D. Tibiabín: Motor Solidario	2.000,00 €	2020/4437H
610	3410A	489.31	Club Deportivo Soria: Fudenas	30.000,00 €	2020/4441E

GASTOS EN PERSONAL DIRECTIVO

De la relación de expedientes de subvención y su oportuna memoria económica se desprende que en nueve (9) expedientes, a saber, **6275Q, 5079Q, 6733Z, 6438H, 6285A, 6441K, 6758Q y 6181Z** se realizarán **gastos en personal directivo**.

Atendiendo al art. 29.7.d) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**: "...En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario..."

Por todo ello, se eleva al órgano competente, Consejo de Gobierno Insular, considerar si estima conveniente o no autorizar dichos gastos.

3.-AUTORIZAR a las entidades deportivas según la relación de expedientes de subvención y su oportuna memoria económica **6275Q, 5079Q, 6733Z, 6438H, 6285A, 6441K, 6758Q y 6181Z** que realizarán **gastos en personal directivo**. Atendiendo al art. 29.7.d) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**: "...En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias: 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario..."*

4.-ELEVAR al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución definitiva **FISCALIZADA** por Dña. María Dolores Miranda en fecha 15.10.20 con **RESULTADO DEL CONTROL: FAVORABLE según documentación obrante en el expediente..** La Propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art.24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5.-NOTIFICAR a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (BOP nº 32 de 15/03/19).

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos: **Plazo de Ejecución:** Participación competición federada, Programas, proyectos de formación, eventos, etc.: **05 de noviembre de 2.019 a 05 de noviembre de 2.020. (Art. 12).**

Plazo de Justificación: Hasta el 05 de noviembre de 2020, pudiendo en todo caso según el Art. 70: “Ampliación del Plazo de Justificación” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la documentación conforme al art.13 de la Ordenanza Reguladora. Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art. 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

6.-**COMUNICAR** a los interesados, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. ÁNGEL COBAS PENA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROYECON GALICIA, S.A., CONTRA EL ACUERDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN CAB/2020/3562 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020 REFERENCIA: 2019/570D. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta firmado el 05.10.2020 por la Técnica de Infraestructuras, D^a. Ana María Vázquez Rodríguez, por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y el 06.10.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Infraestructuras
2019/00000570D
Ref.: FPA/ICA/AVR/mcpp

PRIMERO. - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS

El 23/02/2017 se suscribe el contrato administrativo entre el Cabildo de Fuerteventura y PROYECON GALICIA SA para la ejecución del proyecto denominado “NUEVAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA” por un precio de 1.339.580,07 € excluido IGIC.

El acta de comprobación de replanteo fue suscrita el 23/03/2017 con un plazo inicial de 10 meses, habiéndose acordado las siguientes ampliaciones de plazo durante la ejecución del contrato:

- Mediante resolución de fecha 09/11/2017, hasta el 24/04/2018.
- Mediante resolución de fecha 24/04/2018, hasta el 25/06/2018.
- Mediante resolución de fecha 15/06/2018, hasta el 25/08/2018.
- Mediante resolución de fecha 23/08/2018, hasta el 25/09/2018, con penalidad de 286,67 €/día.
- Mediante resolución de fecha 25/09/2018, hasta el 25/10/2018, con penalidad de 286,67 €/día.

Las obras se encuentran finalizadas y recibidas, según acta de recepción favorable suscrita el 11 de febrero de 2019, habiendo finalizado el plazo de garantía del contrato el 11 de febrero de 2020.

SEGUNDO. ACUERDO DE APROBAR PENALIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Mediante resolución CAB/2020/3562 de fecha 31/07/2020, entre otros acuerdos, el órgano de contratación aprueba el importe de la penalidad de 2.580,03 € correspondiente al período de demora de las obras de referencia entre el 01 y el 09 de octubre de 2018 (ambos inclusive) y se detrae al contratista dicho importe del pago de la certificación de obra núm. 19 y última, en concepto de penalidad por demora en la ejecución del contrato.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Mediante registro de entrada núm. 2020028105 de fecha 27/08/2020, Don Ángel Cobas Pena, en nombre y representación de la entidad PROYECON GALICIA, S.A., interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo quinto de la resolución CAB/2020/3562, descrito en el apartado anterior.

Consta en el expediente copia notarial de la escritura de poder otorgada por la entidad PROYECON GALICIA, S.A., a favor de Don Ángel Cobas Pena, mediante la que queda acreditada su representación y legitimación para interponer este recurso (folio 1144 del expediente digitalizado).

El escrito de interposición del recurso reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su admisión a trámite.

En síntesis, dicho recurso se basa en el incumplimiento por parte de esta Administración en la tramitación del procedimiento administrativo debido a que no se ha incoado expediente de imposición de penalidades, no se ha formulado propuesta de resolución y no existe trámite de audiencia al contratista, y por entender que la demora no es imputable al contratista y que se impone extemporáneamente.

CUARTO. ANTECEDENTES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE RELATIVOS A AMPLIACIONES DE PLAZO E IMPOSICIONES DE PENALIDADES.

- 1) Primera ampliación del plazo, concedida de oficio por la Administración, según resolución de fecha 09/11/2017, notificada con RS 13.044 de fecha 14/11/2017 y recibida el 17/11/2017 por el contratista, sin que conste recurso presentado a la resolución:

Se argumentaba en el punto cuarto de la parte expositiva que “durante el transcurso de las obras, se han detectado errores en el proyecto que han motivado que la dirección facultativa de la obra ordene al contratista la no ejecución de las unidades de obra referidas al proyecto de climatización. En la actualidad se está trabajando en la propuesta técnica que subsane los errores detectados, para posteriormente recabar autorización del órgano de contratación para tramitar el correspondiente modificado de proyecto”. Dicha ampliación se concedió hasta el 24/04/2018 sin imposición de penalidad, lo que suponía un aumento en el plazo de ejecución de 3 meses.

- 2) Segunda ampliación del plazo, concedida de oficio por la Administración, según resolución de fecha 24/04/2018, notificada con RS 5.544 de fecha 27/04/2018 y recibida el 03/05/2018 por el contratista, sin que conste recurso presentado a la resolución:

Se argumentaba en el punto quinto de la parte expositiva que “debido a errores detectados en el proyecto, se ha considerado necesario por esta dirección facultativa realizar una modificación del mismo, estando en estos momentos redactándose una propuesta técnica que recoja las modificaciones necesarias para subsanar los errores citados, para posteriormente recabar autorización del órgano de contratación para tramitar el correspondiente expediente de modificado de proyecto. Esta incidencia impide la finalización de la obra en el plazo previsto”. Dicha ampliación se concedió hasta el 25/06/2018 sin imposición de penalidad, lo que suponía un aumento en el plazo de ejecución de 2 meses.

- 3) Tercera ampliación del plazo, concedida de oficio por la Administración, según resolución de fecha 15/06/2018, notificada con RS 7.758 de fecha 19/06/2018 y recibida el 25/06/2018 por el contratista, sin que conste recurso presentado a la resolución:

En dicha resolución se aprobaba la propuesta técnica de modificación del proyecto, se autorizaba la ejecución de las unidades de obra recogidas en dicha propuesta y se concedía al contratista una ampliación del plazo de ejecución de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, es decir, hasta el 25/08/2018. Dicha resolución tampoco supuso la imposición de penalidades, pues se concedía, precisamente, para ejecutar unidades nuevas no recogidas en el proyecto primitivo.

- 4) Cuarta ampliación del plazo, solicitada por el contratista, según resolución de fecha 23/08/2018, notificada con RS 10.293 de fecha 27/08/2018 y recibida el 31/08/2018 por el contratista, sin que conste recurso presentado a la resolución:

El contratista argumentó en la solicitud de ampliación del plazo de fecha 15 de agosto de 2018, que *“debido a que se han añadido y/o modificado unidades de obra no contempladas inicialmente, como han sido la realización de “la extracción forzada en el garaje”, que incluso conlleva memoria técnica de cálculo y diseño, no será previsible terminar dicha obra en el plazo vigente actualmente”*.

En el apartado sexto de la parte expositiva de la citada resolución se justificaba la inexistencia de causas ajenas al contratista que motivasen la demora en la ejecución de las obras mencionando que: *“durante la ejecución de la obra se detectaron errores en el proyecto que provocaron la redacción de una Propuesta técnica de modificación. Dicha propuesta técnica recoge la extracción del garaje y concede una tercera ampliación del plazo de ejecución de las obras de 2 meses (que se agota el próximo 25/08/2018) para ejecutar las unidades nuevas.*

Además de la extracción del garaje, restan por ejecutar unidades de carpintería, pavimentación, revestimiento de composite en el interior del edificio, sanitarios, pintura, lamas de lucernario y fachada, barandillas, tomas de corriente y datos, conexiones de saneamiento, limpieza, e innumerables remates, de tal manera que la última certificación elaborada, que se refiere a las obras ejecutadas en el mes de junio de 2018, recoge una obra ejecutada de 936.014,27 € sobre 1.429.373,12 €, es decir, un 65,48 % del importe total, sin que exista causa ajena al contratista que motive el retraso en la ejecución de las obras”.

La citada resolución concedía una ampliación del plazo de ejecución del contrato de un mes (hasta el 25/09/2018) con una imposición de penalidad diaria de 286,67 €, a descontar del abono de las certificaciones emitidas mensualmente.

- 5) Quinta ampliación del plazo, concedida de oficio por la Administración, según resolución de fecha 25/09/2018, notificada con RS 11.444 de fecha 26/09/2018 y recibida el 01/10/2018 por el contratista, sin que conste recurso presentado a la resolución:

Estando vigente el plazo de ejecución (concluía el 25/09/2018), el contratista presenta escrito el 12/09/2018 en el que manifiesta que *“estima que con fecha 11 de septiembre de 2018, se encontrará terminada la ejecución del contrato de dicha obra, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.”*

Tal y como se expuso en el apartado quinto de la parte expositiva de la citada resolución, girada visita a la obra el 21/09/2018, la dirección facultativa comprueba que las obras no están finalizadas, restando por ejecutar parte del falso techo de la primera planta, pavimento, colocación de carpintería interior y sanitarios, y distintos remates de acabado, estimándose un plazo para su culminación de un mes, de tal manera que se concedió una nueva ampliación del plazo hasta el 25/10/2018 manteniendo la penalidad diaria de 286,67 €, que se descontaría del abono de las certificaciones.

- 6) Consta en el expediente acta de recepción negativa suscrita 09/11/2018, en la que se describen los *“defectos y remates pendientes de ejecutar”* para proceder a la recepción del inmueble, concediendo al contratista un nuevo plazo de 2 meses y quince días para

subsanan los defectos relacionados. Finalmente, las obras son recibidas de conformidad por esta Administración el 11/02/2019.

QUINTO. ANÁLISIS DEL RECURSO PRESENTADO.

En el recurso potestativo de reposición presentado, el contratista solicita que se admita el mismo contra la resolución CAB/2020/3562 de fecha 31/07/2020, solicitando que “se revoque parcialmente la citada resolución, en el sentido de declarar nulo el apartado quinto de la misma, dejando sin efecto la aprobación del importe de la penalidad de 2.580,03 € y la detracción al contratista del pago de la certificación de obra núm. 19 y última, y en consecuencia, se ordene la devolución al contratista de la cantidad de 2.580,03 € indebidamente detrada”.

ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS EN LOS QUE EL CONTRATISTA FUNDAMENTA SU PRESENTACIÓN

1. INFRACCIONES PROCEDIMENTALES.

En síntesis, dicho recurso, en lo que se refiere a infracciones procedimentales, se basa en el incumplimiento por parte de esta Administración en la tramitación del procedimiento administrativo debido a que: no se ha incoado expediente de imposición de penalidades, no se ha formulado propuesta de resolución, y no existe trámite de audiencia al contratista.

A este respecto, manifestar que la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución, constituye una incidencia en la ejecución del contrato, que no precisa apertura de una pieza independiente, sino que se tramita dentro del expediente del contrato de obras. Como tal, la citada imposición de penalidades se acuerda en las resoluciones de la cuarta y quinta ampliación de plazo, ambas notificadas al contratista, indicando en el pie de recurso el procedimiento (recurso de alzada) y plazo (un mes) para recurrir. Por tanto, si bien no se ha cumplido expresamente con el trámite de audiencia al contratista, este defecto procedimental no ha producido una indefensión real de aquél, ya que pudo haber recurrido las resoluciones citadas, en las que se imponían las penalidades y no consta que ninguna de ellas fuese recurrida por el contratista.

2. INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Manifiesta el contratista en los antecedentes del expediente que “*el acta de comprobación de replanteo fue suscrita el 23/03/2017 con un plazo inicial de 10 meses que posteriormente resultó ampliado a consecuencia de la necesidad de modificar el contrato por causas ajenas a la constructora*” y redundando en esta idea, indica también que “*como consecuencia de la necesidad de tramitar expediente de modificación contractual, el órgano de contratación acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato quedando fijado el nuevo plazo de finalización de las obras para el 25/10/2018*”. Por tanto, a juicio del contratista, el retraso de las obras se produjo debido a la modificación del contrato.

A este respecto manifestar que, tal y como se ha enumerado en el apartado de antecedentes del expediente, las dos primeras ampliaciones de plazo obedecían a la necesidad de esta Administración de redactar una modificación del proyecto que subsanase los errores detectados en el mismo y la tercera ampliación se concedía para la ejecución de esas nuevas unidades de obra, una vez habían quedado definidas en el proyecto modificado, causas, por tanto, no imputables al contratista. El contratista agota estas tres ampliaciones de plazo, que suponían un aumento de 7 meses (sobre 10 meses de plazo inicial), habiendo ejecutado un 65,48 % de la obra, lo que motivó que la cuarta y quinta ampliación se concediesen con imposición de penalidades con arreglo al artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que no había causa ajena al contratista que justificase la demora en la ejecución. Es decir, que para llegar al plazo final del 25/10/2018 se concedieron, como ya se ha dicho, hasta cinco ampliaciones, pero sólo las tres primeras (a las que no se aplicó penalidad) estaban motivadas por la modificación del expediente.

3. IMPROCEDENCIA DE INICIAR LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES UNA VEZ EJECUTADAS Y ENTREGADAS LAS OBRAS

A este respecto refiere el contratista que “las obras finalizaron el 9/10/2018 y fueron entregadas el 11/02/2019, conforme al acta de recepción en la que no se hizo constar la existencia de demora

imputable al contratista ni la imposición de penalidades” y concluye manifestando que “la Administración no puede acudir a la imposición de penalidades por demora cuando las obras ya han sido ejecutadas y recibidas, pues en tal caso, queda desvirtuada su finalidad...”. Y efectivamente, es cierto que en el acta de recepción no consta ninguna alusión a la demora y a la imposición de penalidades, ya que el momento de tramitar tales incidencias es durante la ejecución del contrato, imponiendo las penalidades una vez que el contratista incurre en mora.

Así procedió la Administración, acordando la imposición de penalidades en las resoluciones en las que se acuerda la 4ª y 5ª ampliación de plazo, en plena vigencia, por tanto, de la prestación contractual. No obstante, la imposición efectiva de la penalidad se realiza en el momento de aprobación de las certificaciones, lo que se produce de la certificación 17 en adelante. Así, en las resoluciones de aprobación de las certificaciones de obra números 17 y 18, correspondientes a las obras ejecutadas en los meses de agosto y septiembre de 2018, se resolvía también la imposición de penalidades al contratista por importe de 1.720,02 € en la certificación 17 (correspondiente a 6 días de mora del mes de agosto), y por importe de 8.600,10 € en la certificación 18 (correspondiente a 30 días de mora del mes de septiembre). Ambas resoluciones fueron notificadas al contratista con fechas 22/11/2018 y 05/12/2018 respectivamente y recibidas el 18/12/2018 por aquél. En cuanto a la imposición concreta de la penalidad por importe de 2.580,03 euros, ésta obedece a la aplicación de la penalidad diaria acordada previamente, en la resolución de fecha 25/09/2018, y aplicada a los 9 días del mes de octubre que el contratista incurre en mora, y se detrae del pago de la certificación nº 19, que se acuerda en la resolución CAB/2020/3562, de fecha 31/07/2020, ya que, por cuestiones internas de la Administración, totalmente ajenas al contratista, se produce una demora en el pago de la citada certificación nº 19, que se hace efectivo, tal y como manifiesta el contratista una vez finalizadas las obras.

SEXTO. ACEPTACIÓN TÁCITA DEL CONTRATISTA A LAS PENALIDADES IMPUESTAS.

Como ya se ha manifestado, la imposición de penalidades se acordó en las resoluciones de la cuarta y quinta ampliaciones de plazo, ambas notificadas al contratista, sin que conste presentación de recurso a dichas resoluciones. En las mismas no se acuerda una penalidad total, sino la imposición de una penalidad diaria que se aplica a los días en los que el contratista incurre en mora. El momento de cálculo de la penalidad se produce, por tanto, en el momento de aprobación de las certificaciones, una vez que el contratista incurre en mora. Este hecho se produjo de la certificación 17 en adelante y así, en las resoluciones de aprobación de las certificaciones de obra números 17 y 18, correspondientes a las obras ejecutadas en los meses de agosto y septiembre de 2018, se resolvía también la imposición de penalidades al contratista. Ambas resoluciones de aprobación de certificaciones e imposición de penalidades fueron notificadas al contratista mediante registros de salida núm. 14.038 de con fecha 22/11/2018 y número 14.643 de fecha 05/12/2018 respectivamente y recibidas el 18/12/2018 por el contratista, sin que conste recurso presentado a las citadas resoluciones.

SÉPTIMO. Por expuesto, estimamos que la resolución CAB/2020/3562 de fecha 31/07/2020, mediante la que se acordó, en el apartado quinto, aprobar el importe de la penalidad de 2.580,03 € correspondiente al periodo de demora entre el 01 y el 09 de octubre de 2018 (ambos inclusive) y detraer al contratista dicho importe dicho importe del pago de la certificación de obra nº 19 y última, se ajusta a derecho, y en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional segunda de La Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a ese órgano la siguiente:

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Cobas Pena, en nombre y representación de la entidad PROYECON GALICIA, S.A., contra el acuerdo quinto de la resolución CAB/2020/3562 de fecha 31 de julio de 2020, por la que se acordó aprobar el importe de la penalidad de 2.580,03 € correspondiente al periodo de demora entre el 01 y el 09 de octubre de 2018 (ambos inclusive), y detraer al contratista dicho importe del pago de la certificación número 19 y última de las obras “Nuevas dependencia administrativas del cabildo de Fuerteventura”, T.M. Puerto del Rosario.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F A-32032039.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico, a la Intervención de Fondos, a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el presente acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición por usted interpuesto, todo ello de conformidad con los establecido en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos.

Firmado electrónicamente el día 22/10/2020 a las 8:20:09
El Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular.
Fdo.: Manuel Hernández Cerezo

Firmado electrónicamente el día 22/10/2020 a las 10:06:45
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: BLAS ACOSTA CABRERA